

# Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 25 de octubre de 2022

Número 6140-IV

#### **CONTENIDO**

#### Dictámenes a discusión

De la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas

# Anexo IV

Martes 25 de octubre



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, POR EL QUE SE APRUEBAN, CON MODIFICACIONES, INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS.

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación le fueron turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de las iniciativas de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

Las y los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las Iniciativas.



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

- II. En el apartado "Contenido de las Iniciativas", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las Iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las "Consideraciones", las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

#### I.- ANTECEDENTES

- 1. En sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 17 de marzo de 2022, fue presentada por el Diputado Armando Contreras Castillo del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de promoción estilo de vida saludable. La Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a la Comisión de Educación bajo el expediente número 2835, siendo recibida para su estudio y análisis el 29 de abril de 2022.
- 2. En sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 27 de abril de 2022, fue presentada por la Diputada Susana Cano González del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de promoción de la activación física en niñas, niños y adolescentes durante una emergencia sanitaria. La Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a la Comisión de Educación bajo el expediente número 3506, siendo recibida para su estudio y análisis el 29 de abril de 2022.

#### II.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

1. La iniciativa del diputado Armando Contreras Castillo expone lo siguiente:

A causa de la obesidad, las niñas y niños de México están en riesgo de ser la primera generación que viva menos que sus padres.



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Lastimosamente, el país sigue encontrándose entre los primeros lugares en obesidad infantil a escala mundial. Es decir, 1 de cada 3 niños y adolescentes mexicanos presenta esta condición. Y paradójicamente, dicha población también presenta problemas de desnutrición crónica,1 encontrándose más afectada la niñez perteneciente a los estados del sur de México, a las comunidades rurales y a los hogares conformados por población indígena.

Las alarmas respecto a este problema se encendieron en 2016 con la declaratoria de emergencia epidemiológica por obesidad y diabetes, y con sus posteriores ratificaciones. 2 Sin embargo, el número de personas con esta enfermedad es cada vez mayor, y continúa afectando de forma más grave a los grupos más vulnerables de nuestra población.

El ambiente obesogénico en el que vive la niñez y adolescencia mexicana, compuesto por la oferta omnipresente de productos ultraprocesados y de bajo valor nutricional que se acompañan de agresivas estrategias publicitarias, ha ocasionado que 8 de cada 10 de nuestras niñas y niños consuman de forma cotidiana bebidas azucaradas, botanas y otros productos no saludables. Esta situación constituye un serio problema de salud pública3 que, de no atenderse en el presente, provocará en el futuro un México con graves pérdidas económicas, un sistema de salud rebasado y una población enferma.

De acuerdo con los expertos, los primeros años de vida de las niñas y los niños son determinantes para su desarrollo, por lo que conocer la situación de salud en la que se encuentran es fundamental para reducir enfermedades futuras, como diabetes, hipertensión o cardiovasculares.4

En el caso de la adolescencia, se trata de un periodo fundamental del desarrollo físico y emocional en el que este sector poblacional está más expuesto a adquirir modas o hábitos no saludables, volviéndolos aún más vulnerables ante el sobrepeso, la obesidad y la diabetes. Por ello resulta imperativo promover, especialmente en esta etapa, acciones encaminadas a proteger su bienestar físico, toda vez que también representa una etapa con valor y riqueza en sí misma que brinda infinitas posibilidades para el



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

aprendizaje y el desarrollo de fortalezas.

En ese sentido y tomando en cuenta que las escuelas son un lugar fundamental para el desarrollo infantil y adolescente, y que, debido a que esta población pasa gran parte de su tiempo en este espacio, están en riesgo de consumir productos ultraprocesados y de bajo valor nutricional, así como a ser bombardeados por agresivas estrategias publicitarias, si no se promueven que los entornos escolares sean saludables; es decir, que sean lugares que faciliten y propicien que todos los integrantes de la comunidad escolar elijan y consuman bebidas y alimentos saludables, y mínimamente procesados.

Pese a que en el pasado hubo esfuerzos legislativos y de política púbica para proteger a este sector poblacional en las escuelas, estos demostraron ser insuficientes. La realidad nos ha rebasado, toda vez que en administraciones pasadas se toleró que se desvirtuara el propósito de las escuelas en el desarrollo y formación de hábitos saludables, para convertirse en lugares donde los intereses comerciales de las industrias de productos no saludables lucran a costa de la salud de los más vulnerables.

De ahí que las presentes reformas de la Ley General de Educación tengan como finalidad blindar, de una vez por todas, a las escuelas; transformándolas en entornos saludables desde una visión integral, no solamente haciendo efectiva la prohibición a la venta de alimentos y bebidas ultraprocesados y de bajo valor nutricional en los planteles sino, además, eliminando todo tipo de publicidad de productos no saludables al interior de éstos. También, ampliando estas regulaciones a las cooperativas y los establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas escolares, personas físicas o morales proveedoras de máquinas expendedoras o su equivalente. Y poniendo especial atención a aquellos productos a granel que se comercializan en estos lugares y que no son recomendados por su bajo valor nutricional.

Esta visión integral también abarca la urgencia de rescatar e impulsar al interior de las escuelas el consumo de nuestra riqueza alimentaria que se compone por alimentos frescos, de temporada y de producción regional entre los que destacan frutas, verduras y una amplia diversidad alimentos naturales, con lo que además, estaremos



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

fortaleciendo la economía de las comunidades y regresando el poder del pueblo al pueblo, y no a las industrias que, además de agotar nuestros recursos naturales nos enferman con sus productos.

Otro elemento base de la presente propuesta es el fortalecimiento de la actividad física, el juego activo y el deporte como indispensables para promover un estado de bienestar integral, pues los expertos demuestran que mejoran el desarrollo motor y cognitivo, así como la salud cardiometabólica de infantes y adolescentes.

Finalmente, para ser efectiva esta visión transformadora de las escuelas como entornos saludables se contempla el debido acompañamiento y participación de la comunidad escolar, así como el establecimiento de obligaciones claras para las autoridades educativas en su vigilancia y sanción.

El compromiso de la cuarta transformación con la alimentación escolar de niñas y niños es claro y tiene una visión futurista. Por ello, esta serie de reformas representan una respuesta contundente a las necesidades de la infancia para ir más allá de los programas escolares impulsados por administraciones pasadas, que fueron sectoriales y con alcances restringidos. Nuestro propósito es sentar las bases de una política de alimentación escolar que proteja a todos los estudiantes de educación básica y media superior del país, e impulse a largo plazo la transformación de las escuelas en México como entornos saludables.

Antecedentes sobre la regulación de la venta de alimentos no saludables en las escuelas

Como se mencionó, se han hecho esfuerzos en la materia para regular la venta de alimentos no saludables en las escuelas. Tal fue el caso de los Lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional, 5 que representaron un avance en la política pública en las escuelas de educación básica.



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Sin embargo, al día de hoy dichos lineamientos no garantizan los derechos humanos a la salud y educación de las niñas, niños, y adolescentes, ya que tienen varias carencias entre las que destacan6

- Permisividad en la preparación, la distribución, el expendio y la publicidad de alimentos no saludables;
- Falta de aplicación de la política en gran parte de las escuelas del país;
- Deficiencias en la capacitación de directores, profesores, expendedores de alimentos;
- Carencias en materiales educativos para la aplicación de lineamientos; y
- Falta de mecanismos de responsabilidad y rendición de cuentas en cuanto a su aplicación.

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la aplicación de dichos lineamientos, las presentes reformas buscan establecer en el texto legal sus principios rectores, como

- I. Libre de conflicto de intereses;
- II. Sostenible;
- III. Garanticen la prevalencia del interés superior de la niñez; y
- IV. Progresividad

Los principios son congruentes con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las cuales sugieren establecer medidas para la prevención y el manejo de los conflictos de interés en la formulación de políticas y la ejecución de programas de alimentación a escala de país.



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Respecto al de libre conflicto de intereses, la OPS/OMS ha documentado creciente evidencia de que las industrias de productos no saludables intentan retrasar, debilitar, distorsionar o impedir las políticas que contribuyen eficazmente a una alimentación saludable. Con base en lo anterior, recomiendan a sus países miembros como México identificar, prevenir y gestionar posibles conflictos de interés en el diseño e implementación de políticas de alimentación y al vincularse con actores no estatales y comerciales.7

Esta disposición se basa también en las experiencias de administraciones pasadas en donde, si bien se prohibió la venta de refrescos, el fuerte cabildeo de la industria consiguió que los actuales Lineamientos permitieran bebidas y productos con altas cantidades de azúcar.8 Ese hecho, en retrospectiva, fue irresponsable por las autoridades del momento y detonante para desencadenar la grave problemática de obesidad y diabetes que padece nuestra sociedad.

En cuanto al principio de sostenibilidad, está alineado a las recomendaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas, que señala el desarrollo sostenible como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo, y el cual consiste en: "la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades".9

Además de ser el eje principal de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, adoptados por los Estados miembros de Naciones Unidas en 2015 a través de la integración de 17 objetivos que comprometen, entre otras cosas, a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.10

De igual manera, es indispensable que los Lineamientos sean congruentes con la prevalencia del interés superior de la niñez, el cual fue establecido en la Convención sobre los Derechos de los Niños, y ratificado por México e incluido en el artículo 4o. de la CPEUM, por lo que las presentes reformas son un paso fundamental en la construcción de un estado de bienestar para quienes representan el presente y el futuro del país.



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Finalmente, se incluye de forma expresa el principio de progresividad, ya que como sabemos, las autoridades lo deben aplicar en todas las disposiciones relacionadas con la esfera de derechos humanos. Este principio también se deriva de los compromisos adquiridos por el Estado a través de la Convención de los Derechos de los Niños, el cual ha establecido:11

Los Estados deben demostrar su voluntad de cumplimiento progresivo de todas las obligaciones previstas para reconocimiento del derecho del niño al disfrute del nivel más alto posible de salud, dándoles prioridad incluso en el contexto de crisis económica o emergencia. Para ello es preciso planificar, diseñar, financiar y aplicar de forma sostenible la salud del niño y las políticas, programas y servicios conexos.

#### Esfuerzos previos en la legislación

En cuanto al trabajo realizado por el Poder Legislativo, hay que destacar que ha sido basto, pues en respuesta al compromiso asumido con los educandos y docentes, durante la LXIV Legislatura se emitió la nueva Ley General de Educación, la cual fue un punto de partida para avanzar en materia de entornos escolares saludables. Asimismo, se aprobaron reformas al Artículo 75 de la citada Ley, así como a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes en materia de venta de comida chatarra en escuelas.

Estos hechos, si bien son una prueba fehaciente de la voluntad política por parte de esta soberanía, han sido prorrogados o tuvieron limitaciones, motivo que nos obliga a seguir perteccionando la legislación con una visión transexenal que garantice su cumplimiento, y sobre todo, que coloque las bases necesarias para garantizar que nunca más los intereses económicos lucren con la salud y la alimentación de las y los escolares en México.

Fortalecimiento de la prohibición de la venta de alimentos y bebidas no saludables en las escuelas



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Está comprobado que el consumo de alimentos y bebidas con contenidos excesivos de energía, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio, aditivos, conservadores y colorantes, y poca fibra, vitaminas y minerales, afecta el desarrollo y la salud de niñas, niños y adolescentes. El consumo de estos productos, denominados "ultraprocesados", se asocia con deterioros en la función cognitiva y un menor rendimiento escolar, así como con mayor probabilidad de desarrollar enfermedades crónicas y una mala calidad de vida en la adultez.

De acuerdo con lo anterior, derivan múltiples recomendaciones de expertos nacionales e internacionales, los cuales aconsejan establecer políticas para proteger a niñas, niños y adolescentes de la oferta y publicidad de productos ultraprocesados en las escuelas.

Dichas carencias no sólo fueron evaluadas y documentadas por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) sino que fueron motivo de la recomendación general número 39/2019, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, donde recomienda a los integrantes del Congreso de la Unión, entre otros, "extender la prohibición de expendio de alimentos de alto contenido calórico en los planteles escolares, a las zonas contiguas a ellos, adoptando alternativas para evitar que las familias cuyos ingresos dependen de su comercialización no se vean privadas de sus oportunidades de trabajo".12

De ahí que las presentes reformas continúen fortaleciendo la prohibición de la venta de productos ultraprocesados y de bajo valor nutricional en las escuelas tal y como se establece en el artículo 75, con el objetivo de que estén libres de alimentos no saludables, ya que como se ha mencionado a lo largo de la presente iniciativa, esta es una de las condiciones indispensables para transformar las escuelas en entornos saludables.

#### Eliminación de la publicidad

Hoy, México se ubica como el segundo país de América Latina con el mayor incremento en las ventas de ultraprocesados, y se estima que casi 30 por ciento del consumo



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

calórico de la población proviene de estos productos, siendo la población infantil y adolescente la más afectada, expuesta y vulnerable ante su excesiva oferta y publicidad.13

Hay que decirlo fuerte y claro, las escuelas en la actualidad no son entornos saludables, pues promueven la venta y la publicidad de productos ultraprocesados y bajo valor nutricional y, al mismo tiempo, limitan el acceso y consumo de aquellos alimentos y bebidas saludables que deben formar parte de una alimentación sana, como el agua simple, las frutas, verduras, leguminosas, semillas, entre otros.

De acuerdo con un reporte conjunto del UNICEF, la OPS, la FAO y el INSP, apenas 27 por ciento de los alimentos que se ofertan en las escuelas cumple estándares nutricionales, mientras que sólo 18 por ciento de la población en edad escolar consume un refrigerio saludable. El mismo reporte destaca que en el entorno escolar la disponibilidad de vegetales, frutas y agua simple es inferior a 7 por ciento, lo que contrasta con la amplia oferta de alimentos no saludables que se venden afuera de las escuelas de las escuelas (85 por ciento).14

Por ese motivo, uno de los diferenciadores de la presente propuesta es la eliminación de todas aquellas estrategias de mercadotecnia y publicidad que inciten a esta población vulnerable al consumo de productos que dañan su salud. Nunca más podrán las industrias de productos no saludables promoverlos en los planteles escolares.

Fortalecimiento de las cooperativas, los comedores, los establecimientos de consumo escolar y las máquinas expendedoras

Otro de los temas torales de la presente propuesta, y que no cuenta con antecedentes en la legislación, tiene que ver con el fortalecimiento de las cooperativas y los establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas escolares, personas físicas o morales proveedoras de máquinas expendedoras o su equivalente. Lo anterior, en consideración de que no todos los centros escolares cuentan con un espacio de preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas homogéneo. Es decir, la



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Ley General de Educación debe de considerar todos los escenarios, con el objetivo de que los Lineamientos sean realmente efectivos.

En ese contexto y haciendo caso a la experiencia internacional sobre la venta de alimentos saludables y la restricción de alimentos altos en nutrientes críticos que tuvieron un impacto en la disminución de ingesta de azúcar y en la mejora de la calidad de comida ofertada, están

#### Australia

De acuerdo con la política para la venta de alimentos y bebidas saludables en las escuelas, las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas no están permitidas en las escuelas públicas. Los comedores escolares están registrados como una empresa de alimentos y cumplen con los requisitos para la manipulación y venta segura de alimentos. Éstos se hallan sujetos a una revisión anual del menú por una agencia externa para evaluar los alimentos y bebidas proporcionados y para la venta según las Directrices. Asimismo, no se permite la venta de bebidas azucaradas en los comedores de las escuelas públicas.

#### Bermudas

Por ley, las máquinas expendedoras y las cafeterías o cualquier otro sitio de venta dentro de las instalaciones escolares deben proporcionar agua, leche o jugo 100 por ciento natural sin azúcar; y alimentos y bocadillos saludables. También se anima a los padres a enviar sólo agua, leche o jugo 100 por ciento natural y alimentos saludables en los almuerzos de los estudiantes.15

#### Francia

Según el artículo 30 de la ley número 2004-806, relativa a salud pública, las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos comerciales, accesibles a los alumnos quedan prohibidas en los establecimientos escolares a partir del 1 de septiembre de 2005.16 Al



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

estudiar esta restricción, se encontró que la prohibición generó una reducción de 10 gramos en la ingesta de azúcar de los bocadillos matutinos en la escuela y una reducción significativa en la frecuencia de estos bocadillos.17

#### Eslovenia

Este país aprobó en 2010 una legislación que organizó el Programa Nacional de Comidas Escolares, que comprometió a las escuelas con el uso obligatorio de las guías alimentarias para una nutrición saludable y prohibió que las máquinas expendedoras vendieran alimentos o bebidas azucaradas en la propiedad escolar. Como resultado se encontraron puntuaciones de nutrición más altas (mejores) en las escuelas de mayor tamaño y los municipios correspondientes con un nivel socioeconómico más alto.18

Situación que brinda a México la oportunidad para aprender de la evidencia internacional, reivindicar el camino y con ello, atender de manera precisa a la principal problemática de salud que desde hace años afecta a la población.

Formalización de los consejos de participación escolar

En la práctica, uno de los principales problemas asociados a la aplicación de los Lineamientos tiene que ver con la falta de mecanismos formales que fomenten la participación social en la protección y defensa de entornos escolares saludables. Por ello, otra de las aportaciones de la presente iniciativa tiene que ver con la formalización de los consejos de participación escolar en las escuelas. Partiendo del hecho de que no será posible alcanzar cambios reales sin la participación activa de la comunidad escolar, y para ello es requisito establecer mecanismos formales que habiliten la colaboración de las asociaciones de madres y padres de familia, directivos y maestras y maestros.

Autoridades para vigilancia y cumplimiento de sanciones

A fin de que las presentes reformas sean eficaces, se realiza un trabajo de armonización con las nuevas disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, y se señala



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

expresamente que las autoridades educativas federales, de los estados y de Ciudad de México, de manera concurrente, promoverán prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en ellas.

Igualmente, se homologan las sanciones referentes a la publicidad de alimentos y bebidas no saludables, con base en la redacción del artículo 212 de la Ley General de Salud, con el objetivo de que no se pueda promocionar al interior de las escuelas ningún alimento o bebida con etiquetado de advertencia o leyendas precautorias.

La cuarta transformación implica cambios vanguardistas y soluciones contundentes a las problemáticas que aquejan a la sociedad. Así lo hemos asumido, y con hechos hemos demostrado que la protección a la población es el brío que impulsa nuestro actuar. Por ello, y después de tantos años en los que el contubernio entre legisladores e industria de alimentos no saludables impidió reformas para proteger la salud de la población, fuimos nosotros los que marcamos el parteaguas y, después de 12 años, logramos un Etiquetado Frontal de Advertencia, con el cual se empoderó a las y los consumidores para tomar mejores decisiones alimentarias. Esta medida, además, puso a México en la vanguardia de la comunidad internacional y lo hizo acreedor de un reconocimiénto internacional de la Organización Mundial de la Salud, ya que de acuerdo con el UNICEF, "el etiquetado nutrimental de México que protege a la infancia tiene los elementos para considerarse como el mejor del mundo".19

Pero este logro no puede quedarse allí. Necesitamos dar el segundo paso en la estrategia en materia de salud alimentaria que junto con el Gobierno Federal hemos iniciado. De ahí que sea fundamental para nosotros legislar sobre los determinantes que afectan la alimentación de la niñez y adolescencia en el entorno escolar.

Por todo lo anterior presenta la siguiente propuesta legislativa:



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 18, el artículo 24, la fracción VII del artículo 30, el artículo 41, el primer y segundo párrafos del artículo 75, la fracción XVI del artículo 115, el segundo párrafo y el inciso f) del artículo 132 y la fracción VIII del artículo 170; se adicionan las fracciones I a III al artículo 75, y los artículos 75 Bis a 75 Bis 3; y se derogan los párrafos tercero a quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación

**Único**. Se **reforman** la fracción IX del artículo 18, el artículo 24, la fracción VII del artículo 30, el artículo 41, el primer y segundo párrafos del artículo 75, la fracción XVI del artículo 115, el segundo párrafo y el inciso f) del artículo 132, y la fracción VIII del artículo 170; se **adicionan** las fracciones I a III al artículo 75, y los artículos 75 Bis a 75 Bis 3; y se **derogan** los párrafos tercero a quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

I. a VIII. ...

IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física. El Estado garantizará un entorno y estilos de vida saludables para las niñas, niños, y adolescentes promoviendo actividades dentro y fuera del plantel, vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

X. a XI. ...

Artículo 24. Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán entornos y estilos de vida saludables, así como el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital.



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, a fin de generar para los educandos el hábito del deporte y la realización de ejercicio diario, contribuyendo a crear un estilo de vida saludable para ellos.

VIII. a XXV. ...

Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos de educación básica y media superior para las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados y preenvasados para garantizar un entorno y estilos de vida saludables que contribuyan a la protección de los derechos a la salud y a la alimentación de los educandos.

Dichos lineamientos deberán, de manera enunciativa mas no limitativa:



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

I. Garantizar que solamente se vendan alimentos y bebidas preparados que promuevan la adopción de estilos de vida saludables y sostenibles a favor del educando con énfasis en el consumo de verduras, frutas, semillas y alimentos naturales y frescos, de la temporada y de la región; el consumo de agua simple potable como forma de hidratación con base en las normas oficiales mexicanas y demás normativa en la materia;

II. La prohibición de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados con bajo valor nutricional o que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes con base en las normas oficiales mexicanas, manuales y demás normativas determinadas por la Secretaría de Salud.

III. En los criterios técnicos nutrimentales de los lineamientos se deberá limitar los alimentos preenvasados y las bebidas no alcohólicas y a granel que no son recomendados por su bajo valor nutrimental, tales como bebidas azucaradas, botanas, productos de confitería, entre otros; señalados por la autoridad competente.

La elaboración de los lineamientos deberá basarse, entre otros, en las normas oficiales mexicanas, sus manuales, las guías alimentarias y demás disposiciones aplicables.

Los lineamientos deberán excluir no solo los alimentos con bajo valor nutrimental, sino también todos aquellos alimentos preparados, preenvasados o a granel en los que se utilicen aditivos cuyo único fin es mejorar la presentación del producto o intensificar su aroma, color o sabor, tales como colorantes y saborizantes. Será responsabilidad de las autoridades sanitarias la verificación y vigilancia de este apartado.

Los responsables de la aplicación y la vigilancia de los lineamientos señalados en el presente artículo al interior de los planteles escolares serán los directivos y las



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

autoridades responsables al interior de la escuela. Será obligación de las autoridades educativas vigilar y sancionar el cumplimiento de las autoridades escolares. De igual manera, las autoridades sanitarias, en el ámbito de su competencia vigilaran y sancionaran cualquier incumplimiento.

Cualquier incumplimiento podrá ser denunciado ante las autoridades escolares, educativas o sanitarias tanto por el personal docente, como por las asociaciones de padres de familia; los Comités de Establecimientos de Consumo Escolar, miembros de la sociedad civil, así como por cualquier persona.

Artículo 75 Bis. Los principios que regularán los lineamientos señalados en el artículo anterior serán los siguientes:

I. Libre de conflicto de intereses: Los criterios para la preparación, distribución y expendio de los alimentos señalados en el artículo 75, además de basarse en evidencia científica, deberán estar libres de cualquier interés laboral, personal, profesional, familiar, de negocios de cualquier autoridad escolar o educativa o cualquier otro interés económico de particulares que se contraponga a una alimentación saludable de los educandos.

II. Sostenible: los alimentos y bebidas que se preparen y vendan en los centros escolares sean accesibles económica y ambientalmente, por lo que se dará prioridad al consumo de alimentos frescos, de temporada y, en la medida de los posible, los ingredientes sean de producción regional. Asimismo, se promoverá la reducción del desperdicio de alimentos.

III. Garanticen la prevalencia del interés superior de la niñez: el diseño y la aplicación de los lineamientos priorizará en la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

IV. Progresividad: que los lineamientos garantizarán una mayor y mejor protección de los derechos humanos a la salud, a la alimentación, la educación y el medio ambiente, de tal forma que siempre estén en constante evolución sin retroceso.

Los lineamientos se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años por las autoridades educativas competentes con base en el principio de progresividad, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública.

Artículo 75 Bis 1. Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas determinadas por la Secretaría de Salud, en las inmediaciones de los planteles escolares. Asimismo, se fomentará la comercialización de alimentos saludables y sostenibles, considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá el consumo de dichos alimentos.

**Artículo 75 Bis 2.** La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, el juego activo, los hábitos alimentarios saludables, entre otros.

En materia de la promoción de la salud escolar, y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría, así como las autoridades educativas, observarán las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud y demás disposiciones regulatorias.

Artículo 75 Bis 3. Las cooperativas, establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas escolares, personas físicas o morales proveedoras de máquinas expendedoras o su equivalente, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con provecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XV. ...

XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley y las normas oficiales mexicanas de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares:

XVII. a XXV. ...

Artículo 132. La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.

Cada escuela contará con un consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

a) - e) ...

f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar la alimentación de los educandos, basada en el consumo de verduras, frutas y alimentos naturales, de la temporada y de la región; así como se promoverá la importancia de consumir agua simple potable como primera opción de hidratación. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g) - h) ...

Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos

I. a VII. ...

VIII. Realizar o permitir la publicidad dentro del plantel escolar que no fomente la promoción de estilos de vida saludables en alimentación tales como los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados con bajo valor nutricional o que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes con base en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativas determinadas por la Secretaría de Salud; así como la preparación, distribución, expendio, consumo, promoción y de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, con excepción de los de alimentos;

IX. a XXVI. ...

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo no mayor de 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos del artículo 75 de esta ley.



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

**Tercero.** Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor de dos años, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir lo dispuesto en el presente decreto.

**Cuarto.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos."

En resumen, la iniciativa antes transcrita tiene por objeto lo siguiente:

- 1) Considerar que el Estado garantizará un entorno y estilos de vida saludables para las niñas, niños, y adolescentes promoviendo actividades dentro y fuera del plantel, como parte de la formación integral;
- 2) Señalar que los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán entornos y estilos de vida saludables;
- 3) Contemplar como parte de los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, la generación para los educandos del hábito del deporte y la realización de ejercicio diario, contribuyendo a crear un estilo de vida saludable para ellos;
- 4) Determinar que la SEP establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional la preparación, en materia de distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados y preenvasados para garantizar un entorno y estilos de vida saludables que contribuyan a la protección de los derechos a la salud y a la alimentación de los educandos;



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

- 5) Definir dichos lineamientos;
- 6) Indicar que éstos deberán excluir no solo los alimentos con bajo valor nutrimental, sino también todos aquellos alimentos preparados, preenvasados o a granel en los que se utilicen aditivos cuyo único fin es mejorar la presentación del producto o intensificar su aroma, color o sabor, tales como colorantes y saborizantes;
- 7) Estipular los principios que regularán los lineamientos;
- 8) Establecer que las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas determinadas por la Secretaría de Salud, en las inmediaciones de los planteles escolares;
- 9) Fomentar la comercialización de alimentos saludables y sostenibles, considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá el consumo de dichos alimentos; y,
- 10) Apuntar que cada escuela contará con un consejo de participación escolar, el cual promoverá cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar la alimentación de los educandos, basada en el consumo de verduras, frutas y alimentos naturales, de la temporada y de la región; así como se promoverá la importancia de consumir agua simple potable como primera opción de hidratación.
- 2. La iniciativa de la diputada Susana Cano González expone lo siguiente:

"La educación en México ha tenido muchas etapas y ha ido evolucionando a través de la modernización de los ejes rectores de la política educativa cada que se realizan las



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

grandes reformas al corazón de las leyes en materia de educación, esto aunado con una correcta aplicación de las políticas educativas, gracias a las autoridades educativas federales, estatales, municipales y a las sociedades de padres de familia, que en conjunto apoyan para que cada nuevo lineamiento pueda ser implementado.

Después de la puesta en marcha de la cuarta transformación en México, tras el triunfo de nuestro movimiento el 6 de junio de 2018, se acordaron realizar cambios estructurales que permitieran cambiar el paradigma en distintos ejes torales de la vida pública de nuestro país, en el caso que atañe a esta iniciativa, hablamos muy en particular de la reforma en materia educativa, que entre muchas otras adecuaciones a distintas leyes, inclusive la Constitución, permitió que el 30 de septiembre de 2019 se publicara en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Educación vigente a este momento, que ha sido una revolución en la concepción de la educación y que ha incluido diversos aspectos novedosos, no obstante, a pesar del gran instrumento jurídico que ha representado para fundamentar una nueva política educativa, hizo falta realizar ciertas precisiones a ámbitos que ya se venían trabajando desde hace años, pero que tampoco habían terminado de "aterrizar", hablando de su materialización en la vida de nuestras niñas, niños y adolescentes, específicamente.

No podemos decir que todos y cada uno de los aspectos planteados por esta nueva Ley General de Educación han ido cumpliéndose, y esto no es responsabilidad directa de las autoridades, hemos de considerar que en 2019 llegó a nuestro país el coronavirus, y comenzó la pandemia por COVID-19, que se ha mantenido vigente, debido a las diversas variantes del virus, de las ultimas mencionadas son "delta" y "omicrón", responsables de seguir generando contagios en nuestra población.

La necesidad de adecuar nuestro marco normativo ante esta situación, es imperante, un aspecto fundamental dentro de los ejes rectores de la nueva política educativa, fue el establecimiento de la activación física, la educación física, la práctica del deporte y el fomento a una alimentación saludable e hidratación suficiente, cómo vías para poder generar entornos saludables y estilos de vida saludables para todas y todos nuestros educandos.



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Es lógico que, ante una emergencia sanitaria, y muy en particular la que actualmente estamos viviendo, las políticas implementadas en los tres niveles de gobierno, establezcan el confinamiento, el distanciamiento social y normas estrictas de precaución e higiene, como el uso obligatorio de cubrebocas, dado que de esa manera es posible evitar el contagio y el acrecentamiento de casos positivos. En este orden de ideas, nos preguntamos ¿de qué manera podemos enfrentar la pandemia mientras guardamos el distanciamiento social y adoptamos distintas, manera de seguir con los procesos de aprendizaje de nuestros educandos? Respecto a las materias cuyo campo de estudio permite tener una educación a "distancia" a través de la implementación de las videoconferencias en donde los profesores en tiempo real, pueden dar una clase a sus alumnos a través de medios digitales, esto lo comprendemos hablando de materias como español e historia, e incluso muchas otras, pero ¿qué pasa con la educación física? ¿de qué manera se ha ido implementando esta asignatura en esta "nueva normalidad"?

Considerando que los educandos están en sus hogares, es más factible que sus padres o tutores, puedan brindarles una correcta alimentación, no obstante recordemos que los educandos estando en las aulas pueden salir a correr, y disfrutar de la práctica de deporte y del aprendizaje de la educación física, en este sentido las autoridades educativas deberían de poder implementar mecanismos que permitan seguir fomentando y promocionando la educación física, la activación física y la práctica del deporte, cómo el medio para que los educandos puedan mejorar su calidad de vida y tengan la práctica del deporte y la activación física cómo hábitos que les permitan tener a mediano y largo plazo un estilo de vida saludable.

Derivado de la pandemia por COVID 19, hemos visto como durante las primeras etapas de la emergencia sanitaria, el confinamiento y cese de actividades que no son catalogadas como indispensables, ha sido una manera de amortiguar el gran impacto que dejan sobre la población, sobre todo los niños, niñas y adolescentes, que durante este tipo de emergencias, deben continuar con su proceso de aprendizaje a través de las nuevas tecnologías, y la implementación de plataformas en las cuales pueden tener



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Los educandos pueden acostumbrarse fácilmente a este tipo de formas de aprendizaje, pero lo que no consideramos, del hecho de que los educandos estén en sus hogares, es que significa que pasarán mucho tiempo sentados frente a un dispositivo electrónico, y que en el mejor de los casos, dedicarán un tiempo a realizar ciertas actividades físicas, no obstante no es posible por parte de las autoridades educativas, garantizar que los educandos cumplan cabalmente con el aprendizaje de la educación física, realizando actividades físicas diversas y desarrollando su potencial deportivo.

Por ello, es necesario precisar en la Ley la obligación de la Secretaria de generar lineamientos que ayuden a prevenir, atender y contrarrestar, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos causado o agraviado debido a una emergencia sanitaria que amerite el confinamiento de las y los educandos, y de las consecuencias negativas que acarrea el que las niñas, niños y adolescentes no realicen actividades físicas en casa.

Es cierto que ya estamos cerca de poder volver a salir como antes, no obstante, seguiremos utilizando el cubrebocas durante un tiempo más, a pesar de que, en diversos Estados, el semáforo epidemiológico, está en verde.

En este tenor, se considera lo siguiente:

Primera. – La presente propuesta busca precisar que las autoridades educativas deben de seguir fomentando y promocionando la educación física pese a que nos encontramos en una emergencia sanitaria por COVID-19, que sí bien ya ha ido a la baja, las cuestiones de confinamiento y restricciones a la interacción social siguen vigentes a nuestros días, por ello, en atención a la política educativa implementada con la entrada de esta cuarta transformación de la vida pública de nuestro país, considero la imperante necesidad de que no sólo se cubran los conocimientos básicos de aquellas asignaturas como español, historia, etc, sino que también se sigan fortaleciendo las destrezas motrices y el aprendizaje de la educación física en nuestro país, que ahora representa



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

una gran aliada para contribuir a generar en nuestros educandos, un estilo de vida saludable, recordando que la pandemia nos ha restringido muchos aspectos de nuestra vida, y ha cambiado la forma en qué vemos el mundo, no obstante no podemos dejar a lado que parte de la labor encomendada en nuestra Carta Magna, y en la Ley General de Educación es fomentar la activación física, la educación física y la práctica del deporte como medios para generar estilos de vida saludables en nuestras niñas, niños y adolescentes.

Hace poco celebramos el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo de la Paz, siendo este el 6 de abril de cada año, de acuerdo a la declaración que hizo al respecto la Asamblea General de las Naciones Unidas, hago alusión a este día internacional, en razón de que esta iniciativa está encaminada a recordarle a nuestras autoridades, a la ciudadanía y a nuestros educandos, que la educación física, es indispensable ya que de forma transversal e incluso en cierto sentido, se interrelaciona con otros conceptos que ya he mencionado en esta iniciativa, tal como la activación física o el deporte, no podemos permitir que nuestros educandos sean privados de este valioso conocimiento.

La O.N.U se ha pronunciado respecto a las dificultades para la realización de deporte derivado de la pandemia por COVID-19:

"La pandemia de COVID-19 ha dificultado el poder unirnos con nuestros amigos, equipos y aficionados para competir, jugar y animarnos los unos a los otros. Ha hecho mella en individuos, sociedades, organizaciones y economías. Las medidas que se llevaron a cabo para contener la pandemia han afectado cada aspecto de nuestras vidas, incluido el deporte. Pero el deporte en sí mismo puede ayudarnos a sobreponernos y recuperarnos de la pandemia. Puede contribuir en el esfuerzo por reconstruir un mundo mejor, más resistente y equitativo.

El deporte ayuda a promover la justicia, el trabajo en equipo, la igualdad, la inclusión y la perseverancia. También puede ayudarnos a superar tiempos de crisis, como la COVID-19, reduciendo la ansiedad y mejorando nuestra salud física y mental. Por otro lado, los profesionales del deporte también proporcionan empleos e ingresos a muchas personas



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

en todo el mundo, y es un sector integral para el éxito económico de muchas comunidades y regiones.

El deporte traspasa fronteras, desafía estereotipos e inspira esperanza entre naciones, pero solo podremos volver a disfrutarlo como antes, si nos recuperamos mejor y acabamos con la pandemia asegurándonos que todo el mundo está protegido contra la COVID-19.

Ahora más que nunca debemos actuar juntos en equipo para derrotar a la pandemia, igualar las condiciones de juego para conseguir una distribución equitativa y justa de las vacunas y apoyarnos los unos a los otros para recuperarnos con más fuerza."

Esta propuesta legislativa, no busca generar un ambiente donde solo se profesionalice a los educandos para que se dediquen a ser atletas o deportistas, eso ya será decisión de cada uno de ellos, busco que la educación física se vuelva una materia que cobre mayor relevancia, ahora que estamos teniendo mayor posibilidad de salir a la calle a realizar actividades, y donde las escuelas, están regresando poco a poco a las clases presenciales.

Al respecto, es interesante poder mencionar que con la educación física se impulsan los movimientos creativos e intencionales, la manifestación de la corporeidad a través de procesos afectivos y cognitivos de orden superior."

El Sistema Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes busca que "se desarrollen en un ambiente de paz", lo cual deriva en que se consideren los espacios donde reciban educación, puedan ejercitar plenamente este derecho, aunado que es un factor indispensable para que puedan tener estilos de vida saludables.

La actividad física que las niñas, niños y adolescentes desarrollen en este paulatino regreso a clases, dentro de los planteles educativos, dará herramientas para poder generar un ambiente donde puedan volver a realizar deporte y actividades al aire libre. Mencionar que soy consciente de que la Secretaría de Educación Pública ha ido



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

implementando en sus planes y programas en los distintos niveles de educación obligatoria, la implementación de mecanismos para promover la activación física entre los educandos.

La realización de una actividad física adecuada ayuda a los jóvenes a:

- > "Desde lo corporal, (Elimina grasas, previene la obesidad, mejora la capacidad respiratoria, y de los músculos, combate la osteoporosis, mejora la resistencia la fuerza)
- > A nivel psíquico tiene efectos tranquilizantes, antidepresivos, nos proporciona bienestar, y elimina el stress, previene el insomnio y regula el sueño.
- > A nivel socio afectivo, estimula la iniciativa, canaliza la agresividad, nos enseña a aceptar y superar las derrotas, asumir responsabilidades, y aceptar normas."

La UNESCO, inclusive ya ha incursionado a través de estudios, entrevistas y algunas notas, respecto a la concepción y el desarrollo que se le han dado a las clases de educación física, durante esta pandemia, recordando que igualmente se puede enseñar la educación física de manera virtual, siempre y cuando exista el apoyo institucional y el de los padres o tutores de los educandos.

El 6 de abril de 2021, personal de la UNESCO, realizó una entrevista al profesor de educación física chileno, Sergio Carrasco, quién realiza propuestas innovadoras para que el deporte y la educación física, no desaparezcan de su comunidad educativa, de su alumnado.

"Además de la reinvención para ser un profesor más digital que motive a sus estudiantes, Sergio Carrasco identifica como uno de sus mayores desafíos en pandemia la lucha contra el sedentarismo. Como docente de educación física entiende que los niños y niñas tienen poco espacio en sus hogares y que las cuarentenas dificultan poder salir a jugar o hacer deporte al aire libre. "Es muy poco lo que los niños se están



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

moviendo en las casas y eso también es porque no ven que los papás se muevan (...) ese ha sido el mayor desafío, llegar a los hogares y tratar de convencerlos de la importancia y los beneficios físicos, sicológicos y sociales asociados al deporte y la actividad física".

El segundo desafio que identifica este profesor es que "aún no se entiende la importancia de la educación física para la vida. Esto del COVID nos ha enseñado que debemos fortalecer el sistema inmunológico para prevenir enfermedades de base" y que una vida sana es fundamental para el correcto desarrollo de nuestras sociedades. Como tercer desafío este docente señala que lamentablemente no ha podido llegar a todos sus estudiantes, ya que algunos tienen dificultades para conectarse."

Debemos realizar las acciones pertinentes desde la esfera federal hacía la local, para poder impactar positivamente en nuestros docentes que imparten las materias de educación física, para ello la Secretaria de Educación, debe adoptar un papel activo en la promoción y difusión de los beneficios que atrae realizar deporte y en general cualquier actividad física, igualmente comunicar que el hecho de que no se esté yendo a las aulas de clase de forma presencial, no es motivo para que los alumnos no reciban clases de educación física, adaptándose a este nuevo modelo de impartición de clases a través de un dispositivo electrónico.

La reforma propuesta, está en concordancia con los ejes rectores de la política educativa implementada por el Gobierno Federal, y ayuda a fortalecer el andamiaje jurídico para fomentar y promocionar la educación física, la activación física y el deporte hacía los educandos, a pesar de estar en una emergencia sanitaria, con el fin de darles herramientas para que puedan acceder a estilos de vida saludables.

Segunda. En 1970 con la Ley General de Educación de aquel entonces, recién se reconocían los "objetivos psicomotores" como herramienta para el desarrollo de la capacidad físico-deportiva, en aquel tiempo no existía una regulación de enseñanzas de Educación Física, y mucho menos de Educación Deportiva; en 1976 el Consejo Nacional Técnico de la Educación pública programas para el nivel básico en donde se



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

comenzaba a ver reflejada la Educación Física y su modelo pedagógico, sin olvidar que en aquel tiempo, ya existía la Escuela Normal de Educación Física.

Después de esto los gobiernos siguientes comenzaron a ver que, en el ámbito internacional, tal como sucedía con la O.N.U, se le estaba dando mucha importancia a la enseñanza y profesionalización de la educación física, donde se resaltaban los grandes beneficios para la salud, y para el desarrollo integral de los educandos.

A la entrada del año 2000, y durante el establecimiento de los gobiernos neoliberales, se consolidó un breve avance en materia educativa, ya que durante la implementación del Plan Nacional de desarrollo se efectuaron cambios en los programas educativos, no obstante a pesar de ya contar con ciertas bases sólidas, la educación física en México durante los gobiernos entre los 2000 al 2018, tuvieron aciertos tales como la implementación de la Educación Física en el Sistema Educativo Mexicano, aunque sin una verdadera base fundacional que permitiera cambiar el paradigma y salir de ese continuo discurso de beneficio a la salud, cuando en la realidad, no se materializaba para beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

A estas reformas las habían concebido como aquel pretexto de una asignatura más, una ficha curricular que, dicho de forma informal, permitía el libre esparcimiento de los jóvenes y una breve salida de la rutina de estudio, para practicar actividades físicas al aire libre.

Tercera. - La reforma propuesta, planea impactar en diversos aspectos de la Ley General de Educación, comenzando por lo establecido en el artículo 29, respecto a lo que establecerán los planes de estudio, en donde el artículo menciona aquellos ejes importantes que deberán adecuar los planes de estudio que desarrollen las instituciones educativas, y en este caso, aquellas del Sistema Educativo Nacional, haciendo referencia, que después dela fracción VI, el párrafo segundo del artículo 29 establece que los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje y que también podrán incluir orientaciones didácticas que contemplen la enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

mejorar el aprendizaje, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, no obstante, de la lectura de este texto normativo, advierto que no termina de justificar la inclusión y los potenciales beneficios de realizar las tres actividades mencionadas al último, pareciera que la esencia de este párrafo fue coartada para distribuirla a lo largo del articulado de forma dispersa.

Es por eso que en esta propuesta legislativa planteo reformar ese párrafo para precisar el contenido y ligar el principal beneficio de la implementación de la activación física, la práctica del deporte y la educación física en los planes de estudio, por lo cual considero que debe ser para complementar el aprendizaje y siendo una estrategia para disminuir la obesidad y fomentar un estilo de vida saludable en los educandos.

Siguiendo en el mismo orden de ideas, el artículo 30 de la Ley General de educación, menciona los contenidos de los planes y programas de estudio, y en particular en las fracciones VII y VIII, hace alusión al fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física así como la promoción de estilos de vida saludables, no obstante por la redacción del texto de la fracción VIII, pareciera que la primera parte de esta fracción no tiene nada que ver con la segunda parte de la misma, por ello, por técnica legislativa planteo "mover" la primera parte de la fracción VIII a la fracción VII, ya que el sentido del texto normativo va estrictamente ligado y no debiera ser separado ya que persigue un fin que de forma lógica se comprende la relación de la activación física, educación física y en general la activación física como el medio para acceder a un estilo de vida saludable, además de que no sólo se debe "fomentar", sino que la propia Secretaria debe promocionar estas actividades, aun cuando nos encontremos en alguna situación de emergencia sanitaria, tal como acontece en nuestros días, no podemos permitir que la educación física y en general las actividades físicas se suspendan o limiten cuando existe la posibilidad de establecer lineamientos que permitan que siga realizándose.

Finalmente en el artículo 115 de la Ley General de Salud, donde se establecen atribuciones adicionales para las autoridades educativas federales y locales, además de las mencionadas en los artículos 113 y 114, considero oportuno por técnica legislativa,



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

adicionar una fracción XXIII a la Ley recorriendo en el orden establecido, las fracciones y texto subsecuente, con la eventual generación de una fracción XIV por este hecho, ya que esto permitiría que en la fracción XXI se establezca de forma puntual la posibilidad de que en casos de emergencia sanitaria, las autoridades educativas sean las que emitan los lineamientos para que los educandos cuenten con los planes, programas y en general acciones que les permitan continuar el aprendizaje de la educación física, y que desde la SEP, como institución se motive a que a pesar de haber una emergencia sanitaria, es posible realizar actividades físicas, ya que el no hacerlo, y adoptar una posición de sedentarismo, agravaría los problemas de salud de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por ello, presenta el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de promoción de la activación física en niñas, niños y adolescentes durante una emergencia sanitaria.

**Único.** – Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 29, las fracciones VII y VIII del artículo 30, y se **ADICIONA** la fracción XIII recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 115 se **DEROGA** el segundo y tercer párrafo de la fracción XXIII del artículo 115, todos de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

I. a VI. ...

Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria, complementando el aprendizaje y siendo una estrategia para disminuir la obesidad y fomentar un estilo de vida saludable en los educandos.

...

**Artículo 30.** Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. El fomento y promoción de la activación física, la práctica del deporte, la educación física, y una buena alimentación para tener estilos de vida saludables.

VIII. La educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

IX. a XXV. ...

**Artículo 115.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XXII. ...



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

XXIII. Tratándose de los casos de emergencia mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Salud. La Secretaría emitirá lineamientos, a fin de que los educandos cuenten con un programa de actividades físicas, alimentación saludable e hidratación suficiente, que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos cuando estos se encuentren en confinamiento a causa de la emergencia.

Se deroga.

Se deroga.

XXIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquellas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 113 y 114.

Además de las atribuciones concurrentes señaladas en esta Ley, las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, tendrán las correspondientes en materia de educación superior que se establezcan en la Ley General de Educación Superior

#### **Transitorios**

**Único. -** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

En resumen, la iniciativa antes transcrita propone lo siguiente:

1) Agregar que los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, en los que se contemple la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria, complementando el aprendizaje y siendo una estrategia para disminuir la obesidad y fomentar un estilo de vida saludable en los educandos.

2) Incluir que corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, emitir lineamientos, a fin de que los educandos cuenten con un programa de actividades físicas, alimentación saludable e hidratación suficiente, que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepaso y la obesidad entre los educandos cuando estos se encuentren en confinamiento a causa de la emergencia.

Establecidos los antecedentes y el contenido de las iniciativas, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

#### III. CONSIDERACIONES

- La Comisión de Educación de la Cámara de Diputados comparte con los promoventes de las Iniciativas, la preocupación por la problemática de riesgos de la salud que presentan las niñas, niños y adolescentes en relación con la obesidad y mal nutrición.
- Se coincide plenamente con los promoventes en que el Estado, debe implementar acciones para inhibir los malos hábitos alimenticios, lo cuales no favorecen la salud de los educandos o la ponen riesgo.
- Esta Comisión valora la propuesta de los iniciantes en cuanto a su objetivo de fomentar hábitos alimenticios nutricionales que beneficien la salud, así como el impulso de cooperativas con la participación de la comunidad educativa, para así favorecer los entornos saludables en los educandos.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de sus facultades y con la finalidad de allegarse de la mayor información posible para el análisis, valoración y dictaminación de las iniciativas señaladas en el cuerpo del presente Dictamen, tomó en cuenta



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

actividades realizadas en materia de salud alimentaria en las escuelas, tales como:

- a) El Encuentro interparlamentario Entornos Escolares Saludables en países de la Región de América Latina organizado por el Dip. Armando Contreras Castillo (29 de junio de 2022).
- b) El Foro Entornos Escolares Saludables: Agenda Pendiente en México organizado por el Dip. Armando Contreras Castillo (9 septiembre de 2022) en el que se contó con la participación del Dr. Hugo López-Gatell, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud; la Dra. Martha Velda Hernández, Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública; el Dr. Ricardo Cortés Alcalá, Titular de la Dirección General de Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud; Mauro Brero, Jefe de Nutrición de UNICEF México; Dr. Mario Zapata, Asesor en Enfermedades Crónicas y Salud Mental de la OPS/OMS México; la Mtra. Karina Sánchez Bazán, Responsable del Programa sobre sistemas agroalimentarios sostenibles y dietas saludables de FAO México; la Dra. Teresa Shamah Directora del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas del Instituto Nacional de Salud Pública; el Dr. Simón Barquera, Director del Centro de Investigación y Nutrición y Salud del Instituto Nacional de Salud Pública; el Dr. Víctor Ríos, Profesor e investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana; el Lic. Juan Luis Arzoz Arbide, Miembro de la Comisión de Educación de CONCAMIN; Alejandro Calvillo, Director del Poder del Consumidor; Tania Ramírez, Directora de la Red por los Derechos de la Infancia en México; Doré Castillo, Coordinadora de la Coalición ContraPeso; el Mtro. Rodolfo Ibarra, asesor técnico pedagogo; Enrique Pérez, padre de familia.

De esta manera, después de la revisión y análisis de la iniciativa, así como de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera aprobar la propuesta en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Mexicanos (CPEUM) en su párrafo décimo segundo establece que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho fundamental de toda persona a la Educación, donde se considera que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;

Que el párrafo noveno del artículo 3o. de la CPEUM, prevé que los planteles educativos constituyen el espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje y mandata al Estado para que garantice que los materiales didácticos, la Infraestructura Escolar, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación;

Asimismo, el tercer párrafo artículo 4o. de la CPEUM, indica que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual debe garantizar el Estado.

También el artículo 4o, párrafo cuarto, de la CPEUM establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

De las disposiciones constitucionales citadas, se desprende que el Estado es responsable que velar por la salud de los educandos, lo cual incluye desde luego a niñas, niños y adolescentes cuidando el interés superior de la niñez, por lo que es



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

menester que se establezcan las bases legales a partir de dichos preceptos constitucionales a fin de emitir políticas públicas en los diversos órdenes de gobierno que coadyuven al cometido de promover los estilos de vida saludable en la comunidad escolar.

SEGUNDO. Que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 50 establece las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Para ello las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas:

**TERCERO.** Que el artículo 26 de la Ley General de Educación establece que cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos en materia de estilos de vida saludables, la Secretaría de Salud podrá hacer sugerencias sobre su contenido a la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que ésta determine lo conducente;

Que el artículo 78 de la Ley General de Educación, refiere que las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con los buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva y práctica de la actividad física, entre otros;

CUARTO. Que los artículos 110 y 111 de la Ley General de Salud, establecen que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

individual y colectiva, actividades entre las cuales se encuentra la educación para la salud;

Que, asimismo, el artículo 112 de la Ley General de Salud, señala que la educación para la salud, tiene por objeto, entre otras cuestiones, fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud, detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las mismas;

Que, los artículos 114 y 159 de la Ley General de Salud señalan que los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud, así como acción de prevención y control la difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con base en lo recomendado por la propia Secretaría.

**QUINTO.** Esta Comisión considera oportuna la propuesta de la iniciativa que se dictamina del Diputado Armando Contreras, en virtud de que tiene como objetivo brindar la certeza que hasta hoy no ha habido, en la ejecución de actos de autoridad tendientes a la aplicación de disposiciones de orden público, como las que se proponen relativas a la prohibición de venta de productos comestibles que no favorezcan o pongan en peligro la salud de las niñas, niños y adolescentes, dentro de los planteles escolares del Sistema Educativo Nacional.

Para esta dictaminadora resulta relevante la propuesta para que la SEP establezca los lineamientos a que deberán sujetarse las instituciones de educación públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional en materia de distribución y expendio de los alimentos y



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

bebidas preparados y preenvasados para garantizar un entorno y estilos de vida saludables que contribuyan a la protección de los derechos a la salud y a la alimentación de los educandos.

En este sentido, esta Comisión estima pertinente aludir a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para tener claridad de lo que implicaría un acto administrativo, como es la emisión de lineamientos para regular la aplicación de lo que se busca plasmar en la ley, como lo es la prohibición de productos comestibles y bebidas que menoscaban la salud de los educandos, tomando como referencia los artículos 3 y 4 de la citada ley que se transcriben a continuación:

Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo;

II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la ley;

III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;

IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;

V. Estar fundado y motivado;

VI.- (Se deroga)

VII. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley;



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto:

IX. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;

X. Mencionar el órgano del cual emana;

XI.- (Se deroga)

XII. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;

XIII. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;

XIV. Tratándose de actos administrativos deban notificarse deberá hacerse mención de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;

XV. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención de los recursos que procedan, y

XVI. Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley.

Artículo 4.- Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Además de recordar que, la necesidad de establecerlo en la legislación se debe a la superioridad que ésta en la jerarquía normativa y que es indispensable para permear al resto del ordenamiento jurídico.

En este tenor, las iniciativas robustecen el interés público de fomentar entornos y hábitos saludables para las niñas, niños y adolescentes del sistema educativo nacional, al prohibir la venta en sus planteles de productos con contenidos perjudiciales para la salud.

Por otra parte, el objetivo de la iniciativa del diputado es establecer que las autoridades educativas promoverán la prohibición de la venta y la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas que excedan los límites máximos de contenido que establezcan las disposiciones normativas determinadas por la Secretaría de Salud, acción que abona al principio de legalidad, ya que delimita a los responsables de aplicar los lineamientos para tal prohibición serán los directivos y autoridades al interior de las escuelas, lo cuales tendrán la atribución de vigilar y sancionar.

Otra de las bondades de la iniciativa y que hasta hoy no se había considerado en la legislación tiene que ver con el blindaje de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Educación Pública, en lo relacionado con el conflicto de interés, el principio de progresividad, sostenibilidad y anteponiendo el interés superior de la niñez.

En este orden de ideas, dichos objetivos mencionados de las iniciativas son atingentes con las acciones emprendidas en la legislatura pasada en donde se logró adoptar el etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas no alcohólicas para informar de forma veraz, clara y fácil comprensión a las y los consumidores sobre el exceso de contenidos energéticos, azúcares, grasas, grasas saturadas, sodio, nutrimentos críticos y demás ingredientes que determine la Secretaría de Salud.



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Asimismo, esta Comisión al ponderar el interés superior de la niñez, así como el derecho a la salud, considera oportuno citar los siguientes criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Tesis Jurisprudencial P./J. 7/2016 (10a.), que al rubro señala:

INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral.

Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.) sobre salud y sus dimensiones:

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL. La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legitimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

SEXTO. Que las Agencias de las Naciones Unidas, comprendidas por el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), hicieron llegar su opinión favorable sobre la iniciativa del Diputado Armando Contreras Castillo que se dictamina, aduciendo que la implementación de un etiquetado nutrimental de advertencia simple y, por tanto, fácil de entender por toda la población, incluyendo la infantil y la adolescente, puede seguir avanzando en la implementación de políticas públicas guiadas por el principio del interés superior de la niñez que contribuyan a lograr el más alto nivel posible de salud en esta población.

En su opinión indican que desde las agencias de Naciones Unidas consideran que la escuela es un espacio fundamental para genera oportunidades de aprendizaje y experiencias en torno a la alimentación que, junto con una disponibilidad y oferta adecuadas de alimentos saludables y agua simple, pueden modelar patrones más saludables, con alta posibilidad de perdurar toda la vida.

La opinión advierte que, aunque existen disposiciones para la regulación de alimentos no saludables en las escuelas, todavía persisten áreas de oportunidad para que este entorno sea óptimo para el crecimiento saludable, desarrollo y bienestar. En este sentido, la iniciativa propuesta incluye disposiciones que permitirían seguir avanzando



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

en la transformación del entorno obesogénico que prevalece en las escuelas hacia uno más saludable.

En particular, las recomendaciones para la prevención, control y reducción de la mala nutrición en niñas y adolescentes en México hechas por la UNICEF, sirven de orientación a este órgano de apoyo legislativo para dimensionar la problemática del tema que se trata en la iniciativa.

Estas recomendaciones mismas que se citan en la iniciativa del Diputado Armando Contreras Castillo concluyen que "la mala nutrición vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes, provoca daños irreversibles a su salud y a las siguientes generaciones, pone en riesgo la sostenibilidad alimentaria y merma el potencial de desarrollo económico del país. Por lo tanto, requiere de atención inmediata por parte de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, con el fin de prevenir, controlar y reducir la mala nutrición, garantizando los derechos de niñas, niños y adolescentes que así podrán alcanzar su pleno desarrollo y bienestar.

En ese sentido, las 10 recomendaciones y sus acciones prioritarias descritas en el documento, se dirigen a las autoridades municipales, estatales y/o federales responsables de su implementación. Las recomendaciones proponen modificar, de forma simultánea, las causas inmediatas, subyacentes y básicas de la mala nutrición, contribuyendo a la vez a la sostenibilidad ambiental. Se alienta ampliamente a considerar modificaciones al marco normativo, necesarias para la adecuada puesta en marcha de las acciones prioritarias, identificando a la vez las instancias de gobierno de los tres niveles que deberían encargarse de su operación.

Para lograr el mayor efecto posible, es esencial que las acciones descritas tengan características transexenales, multisectoriales e interdisciplinarias, y que involucren también a diversas instancias de todos los niveles de gobierno. Asimismo, es deseable contar con el apoyo de todos los sectores, incluyendo la sociedad civil organizada y los actores libres de conflicto de interés, para asegurar una adecuada implementación e impacto y así, reducir la brecha en la atención de la mala nutrición y sus causas,



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

especialmente en comunidades vulnerables, indígenas y marginadas, rurales y urbanas.

Es de suma importancia resaltar que, para la implementación de las recomendaciones, se requiere de voluntad política para su implementación, a través de diversas instancias operativas en los estados y municipios de todo el país, y la asignación de un presupuesto específico para financiar la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones, pues de lo contrario, las recomendaciones tendrán posibilidades de operación limitadas y desarmonizadas. Esto es indispensable para asegurar el uso adecuado y eficiente de los recursos, el fortalecimiento de las políticas públicas vigentes y para sentar las bases de nuevas políticas públicas nacionales y locales con un esquema sólido, basadas en evidencia científica libre de conflicto de interés."1

**SÉPTIMO.** La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Salud para opinión esta iniciativa que se dictamina, misma que fue aprobada en sentido positivo por el pleno de dicho órgano de apoyo legislativo en su Octava Reunión Ordinaria llevada a cabo el 28 de junio del año en curso, la cual considera que la iniciativa del Diputado Armando Contreras Castillo contiene argumentos suficientes para realizar una reforma a la Ley General de Educación para que mediante una visión integral, transforme las escuelas en entornos saludables.

En la opinión enviada a esta Comisión de Educación, los diputados miembros de la Comisión de Salud consideraron que "si bien se han alcanzado logros en materia de salud, no podemos ser omisos ante la realidad en la que México continúa ocupando uno de los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial...De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, invertir en la salud y la nutrición de la infancia tiene beneficios durante toda su vida y la de futuras generaciones. En una "Síntesis sobre políticas de salud. Propuestas basadas en evidencia" dentro de las recomendaciones basadas en evidencia se respalda la implementación de una estrategia integral e intersectorial para transformar las escuelas en espacios saludables....Por lo tanto esta Comisión dictaminadora considera que, garantizar los derechos a la salud y la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Consultado en: https://www.unicef.org/mexico/media/5076/file/Recomendaciones.pdf



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

alimentación de los educandos exige instaurar protecciones acordes a la situación actual del sobrepeso y la obesidad, respondiendo a la necesidad de acciones intersectoriales con el Sistema Educativo Nacional para la modificación de los entornos determinantes del estado de salud, como es el caso de los centros escolares. Con la transformación de estos entornos desde una visión integral, se sientan las bases de una corresponsabilidad entre autoridades y personas responsables del cuidado de la niñez, para velar por el derecho de niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, en términos de los establecido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**OCTAVO.** Que los problemas de salud que actualmente enfrentan los educandos de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, en parte se propician por la falta de consumo de alimentos y bebidas cuyos nutrimentos sean los adecuados para generar un desarrollo integral, el logro de mejores aprendizajes y la permanencia en las escuelas;

Esta Comisión estima que desde el Poder Legislativo consideramos impostergable realizar reformas necesarias que establezcan un marco jurídico que priorice los derechos a la salud, alimentación, información y el interés superior de la niñez sobre cualquier interés económico de las industrias que promuevan productos que excedan sustancias que no favorecen la salud como azucares, añadidos, grasas, grasa trans y sodio, las cuales representan factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y la hipertensión como la evidencia científica lo ha demostrado;

En este orden de ideas, los legisladores tenemos el compromiso ante la nación de actualizar y perfeccionar el marco jurídico para hacer frente a los problemas de salud, y más aun tratándose de niñas, niños y adolescentes después de la pandemia SARS COV2 que evidenció la urgencia de que el Estado mexicano priorice la atención de las enfermedades crónico-degenerativas como lo es la obesidad, el sobrepeso y la diabetes. Por ello es pertinente modificar el orden vigente para dotar de sustento legal para la implementación de políticas y acciones públicas para la prevención y



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

disminución de factores obesogénicos en el país, que resuelvan los problemas del presente pero que también prevean las problemáticas del futuro.

No obstante, esta Comisión advierte que algunas porciones legislativas propuestas, ya están atendidas en la legislación vigente, como se puntualiza a continuación:

Artículo 18. Se desecha la propuesta del iniciante, toda vez que considera la obligación del Estado por generar estilos de vida saludable, pero el artículo habla sobre la orientación integral.

Artículo 24, 29 y 30. Se desecha la propuesta al ser facultad del ejecutivo federal a través de la Secretaría de Educación Pública establecer las particularidades de los planes y programas de estudio.

Artículo 41. Se desecha la propuesta del iniciante, toda vez que el citado artículo establece la referencia a los principios que demanda la Constitución para la educación inicial.

Artículo 75. Se acepta la propuesta por el iniciante, con modificaciones.

Artículo 75 Bis. Se acepta la propuesta del diputado iniciante con modificaciones.

Artículo 75 Bis 1. Se desecha ya se encuentra previsto en el artículo 170 de la Ley.

Artículo 75 Bis 2. Se desecha toda vez que ya está contemplado en el último párrafo del artículo 75, así como en los artículos 18, 26 y 30; así como en los artículos 3 fracción XII, 7 fracción XI y XIII Bis; de la Ley General de Salud.

Artículo 75 Bis III. Se desecha y se incorpora cómo modificación al párrafo quinto del artículo 75.

Artículo 115, fracción XVI. Se acepta la propuesta de modificación del diputado Armando



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Contreras Castillo.

Texto vigente

Artículo 132. Se desecha la propuesta del diputado iniciante por considerar que ya se encuentra previsto en el marco normativo.

Artículo 170. Se acepta la modificación del diputado iniciante.

Por todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Educación estimamos procedente aprobar con modificaciones las iniciativas que se dictaminan para establecer mayor claridad en el régimen transitorio. Para mayor claridad se muestra el siguiente cuadro comparativo:

# LEY GENERAL DE EDUCACIÓN | Texto Propuesto

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación У sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables. establecerá lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación sin У perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables. establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, dentro de toda escuela, en cuya elaboración cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, mismos que se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años.

Párrafo segundo. Se deroga



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones.

Sin correlativo

Las personas responsables de la vigilancia aplicación de las Y señaladas en el disposiciones presente artículo al interior de las escuelas, serán las que ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares. Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los

Las cooperativas, establecimientos de consumo escolar, comedores y máquinas expendedoras o sus equivalentes, que funcionen con la participación de la comunidad educativa o sin ella, tendrán un compromiso para



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Sin correlativo.

Artículo 75 Bis. Estas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo anterior comprenderán en su contenido y proceso de elaboración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Los criterios de sostenibilidad, progresividad, la ausencia de conflicto de interés y la garantía del interés superior de la niñez.
- II. La regulación de la venta de alimentos y bebidas naturales y preparados, saludables, sostenibles, y de la región; así como el consumo de agua simple potable.
- III. La prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional de acuerdo con los



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 115. ...

I. a XV. ...

educación XVI. la Promover en obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de saludables en de vida estilos acuerdo lo alimentación. de establecido en la ley y las normas oficiales mexicanas de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XVII. a XXIII. ...

...

Artículo 170. ...

I. a XI. ...

XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 7o., 15, 16, 73, párrafo tercero, **75 y 75 Bis**, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo;

Artículo 115. ...

I. a XV. ...

educación XVI. Promover la en obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de saludables en de vida estilos acuerdo con lo de alimentación, establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XVII. a XXIII. ...

•••

Artículo 170....

I. a XI. ...

XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 7o., 15, 16, 73, párrafo tercero, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo;



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

XIII. a XXVI. ...

Sin correlativos

XIII. a XXVI. ...

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo no mayor de 180 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, actualizar los lineamientos para generales para el expendio distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos del artículo 75 v 75 Bis de esta ley, así como las demás disposiciones en a materia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor de dos años, de acuerdo



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

con las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto.

CUARTO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS.

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero, tercero y sexto del artículo 75; la fracción XVI del artículo 115, y la fracción XII del artículo 170; se deroga el párrafo segundo del artículo 75; se adicionan el párrafo quinto, recorriéndose en lo subsecuente, del artículo 75; y el artículo 75 Bis a la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, que se



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, mismos que se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años.

Párrafo segundo. Se deroga.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones.

...

Las personas responsables de la aplicación y vigilancia de las disposiciones señaladas en el presente artículo al interior de las escuelas, serán las que ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares. Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.

Las cooperativas, establecimientos de consumo escolar, comedores y máquinas expendedoras o sus equivalentes, que funcionen con la participación de la comunidad educativa o sin ella, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 75 Bis. Estas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo anterior comprenderán en su contenido y proceso de elaboración, de manera



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I. Los criterios de sostenibilidad, progresividad, la ausencia de conflicto de interés v la garantía del interés superior de la niñez.

II. La regulación de la venta de alimentos y bebidas naturales y preparados, saludables, sostenibles, y de la región; así como el consumo de agua simple potable.

III. La prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia.

#### Artículo 115. ...

I. a XV. ...

XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley y las normas oficiales mexicanas de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XVII. a XXIII. ...
...
Artículo 170. ...
I. a XI. ...



Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 7o., 15, 16, 73, párrafo tercero, **75 y 75 Bis**, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo;

XIII. a XXVI. ...

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

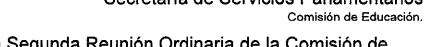
SEGUNDO. La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo no mayor de 180 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos del artículo 75 y 75 Bis de esta ley, así como las demás disposiciones en la materia para garantizar el cumplimiento de los establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor de dos años, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir lo dispuesto en el presente decreto.

CUARTO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.

•

# Secretaría de Servicios Parlamentarios



## Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

**LXV** 

Ordinario

## Reporte Votacion Por Tema

3. Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas NOMBRE TEMA iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

INTEGRANTES Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
Adela Ramos Juárez	A favor	29F421C44871BCCF669F06D70F1C8 4617FD6E0D1235933E7B7B6F7C1B0 D5BC749DCF6487F707CEA2FEBEEC FFF55251274556B2D1D5808B64CCA 74CE4DDAF4302
Agustín Carlos Basave Alanís	A favor	D4137011EBB3B65FC42692B3C0E96 58E1673A203389B9AD25EB1974C68 02E20AC86FF5D8ABDDD89EBD9A43 4A57400F2E24BB7B98981DB72A8D4 50F438156C23C
Alfredo Femat Bañuelos	A favor	D4A53CD3047D98A2B0375E1B53AE3 566315D9D509E25913828D80A5A7C C176586B2940F39A1D0F6697CA957 F32841CD836CD093B45F55273F446 D3727B3883C8
Ana Laura Huerta Valdovinos	A favor	07053B5901D38D2546DF70DFFF015 C47384508C0070B939734D62DFB9D BBFE46E7CD4C9C72718BD7BD4F5F 954DBA8417B3E8B26E4C1F85E63C8 4387574A4EF3D
Ana Lilia Herrera Anzaldo	Ausentes	2D2B696F92A58FE5CB67B2E4D7341 538A7CCEE96AF312046605B17285B 2DF0BF7084813E9860FC0C873E4A5 0E3F36C31AF5F44C0274BA2D06C72 2D30057CEB81



#### Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Educación.

# Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

**LXV** 

Ordinario

3. Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas NOMBRE TEMA iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

#### INTEGRANTES Comisión de Educación.



A favor

82F12F1F067D918F97F0BEAB894B2 7C096CBB3CCD07EDA9EEE971D30 D9FD655CA7E62894638C462AE6982 62895A295AA5B9ECBF4BDFB92E3A 01BEF6754CC8F7E

Antonio de Jesús Ramírez Ramos



Armando Contreras Castillo

A favor

42E93CC5D6AA8CF8063582F69E489 9E70E55879B3CABE302A7A2DF2319 0DEAEFC2B6A1DD93A52E73CCF45B 23E015AB5210692FD049D8BA484C1 8931C157C9849

1

Blanca Araceli Narro Panameño

A favor

62C0E45826AE691407493C301E706E 7160316F4053CBE023A48A58B58CF 15EB57586C185D583CB652D13533E BC29BB8B8E8A3B67969BF830E1CE C40FFB87FA81



Cynthia Iliana López Castro

A favor

0594133C20E05FB5625DB6398C8DD 4189C468C9C5AF65F0ED061BFF9CB 5FC7F7AB5A2821F20750B1DDA1804 6B0638D8C5DFF1F01714E5711BCD4 D74C643731AE



Esther Mandujano Tinajero

A favor

EEB48B5A3E6F71215F2578C8DD29A 4B7283FC625A9AAAD63E24A457F5A A1EE4FE49CE984B62250C0D2EC8E A05FD42CA7917A4F554054500A80E F941BFB09EFEC



Fatima Almendra Cruz Peláez

A favor

27E079C227227F95B176DDC59D889 FD4D2A71A4EDD8E59D1C71BCBDD B6E0922177177FAB8CA55BA02F90D 28C1C7324D069862908F59ECB1CF5 03B20C1838E6F1

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios





## Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

**LXV** 

Ordinario

3. Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas NOMBRE TEMA iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

#### INTEGRANTES Comisión de Educación.



Félix Durán Ruiz

A favor

6DF49EBA41CCE743BC9BDE0A3E6D EC8549A1D8EAA364232947CA0B283 16429F184F700041DA0B893631A152 A36D09DBB519415A088F11707E280 F18769446D9F



Flora Tania Cruz Santos

A favor

3A60288015EFDA5AB25724EAFD38A 38F67E06BFEE4BB9E05636480FA2F 86864D6C6B03FCBFF180DE4B4C145 CA14F950244E8C9E1B32497EE67B1 0CA9C714A905



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

Ausentes

3100F2BED11CA48744D26A3377247 9F68F30192786017C105F8F0B7BDC EE1A8FB9E7BE051E7AE4AF170F1E F2F58B04C6A87AD763677333C1DBF 79BEFA25C9932



Gabriela Martínez Espinoza

A favor

6D77C51BABCC896C0092825B08A53 9BFA8620998852B860AC32E55FED0 B45DEFD63B6E6B3504D907EF7D5B 2BBA2C44C6C90E23E271E382D4877 2D752E36D35C2



Juan Carlos Romero Hicks

A favor

444CDD44F93F55FFCD639F184F791 D123FB20FCB9E633F40AE1A655DB9 DC99DB51BFE8EC0FA27C358B676A 0E4CD71978BCC32599D1CAA4EFDF 55DF2395C556AE



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

A10BB9AA7140E73F12C6BAF4F35E4 58C8A8BFF392B8A58AC58BB31B08B 6F6249F3D97BE1AFD9A1F563C0881 01610EBA66296E9F8FEF6FE4D40C6 CCA605D095B6



#### Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Educación.

# Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV

Ordinario

3. Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas NOMBRE TEMA iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



de en

A favor

3B901CB2D1B985B58CAEE4D25C85 A70B0DFD6BFD71442114998EDDD3 F66948A988369C0472934D57EC128A 95E4F69BFB3C4F24533C3F891A050 8E417DE8B18B0

Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino



A favor

8E44F995F3AE1CBCB033658EFF100 4612588E2CAE8CE73B630FD9F8B64 1A95FC7C41FB6506F5E7992089E806 771BEA19FC1DDFAF31D990C1F846 D5C971C108FD

Lilia Caritina Olvera Coronel



A favor

2E05777E2E4E43896615B24AF026C D85F0C5E88EA27DAA31C38B6E8F9 3EE9E36D0BB562347D2D06E04BB54 065981CDF4AEA4AF2281C440D0091 B52680F69EC9E

María de los Angeles Gutiérrez Valdez



A favor

84C5B65C1663AB2B6512D2D3F3C05 151B9C4A965AC97429EEB6A35D182 72A8E4EF1D2403125D8E4A5E524DF 47A7348936B2B52994F586B5FF1CAF 07FCEF19CA7

Maria del Refugio Camarena Jauregui



A favor

6537851B479FEA438688F9C1086803 FA592FD3467A8FBA9189B580861334 7256E7D85F20DD189B9041D47BD5B 61EB9AAACD662327E9981038C4E5F 9CAA06C96E

María Isabel Alfaro Morales



A favor

E6D73C3B2B2E0378BA17E425A6CE FF051BDDCBBA21A1F4E4A7A8AB62 0CDC02BCE894D2150522652380AA1 45AD2793065E52E2EE54B7C268A8B 6C97A9CB35FE5D

Maria Josefina Gamboa Torales

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios





### Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV

Ordinario

3. Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas NOMBRE TEMA iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

#### INTEGRANTES Comisión de Educación.



María Leticia Chávez Pérez

A favor

502BD7A3133C2ACEE52C9F614C703 3EA71DB056C02D20CA6299D22320C C7334E5428B32E87906D61C68C992 0335158137F257EFCEDF0D191091F0 5BCDE93345C



Martha Barajas García

A favor

E3D29849CADC5FFF8884FFE42D204 749A3B9B95ADC37B6154EAABE94E 0134212BF613F9D40595CEC47DA7B D80E3FB2060141CCD4EE7297C2FC 31713DD343A226



Martha Rosa Morales Romero

A favor

F8109FDFEB42F3BB0556F3EBBF582 C0BC0C7BE9F0536C9493F26415A34 0F0F8E39587812BE5566F7C0678A8D A86D28EAFC12CDE41312E28C3E1F 356E18E825F7



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

096C6F56447BDEC6E7DFC53DD361 5E62D80D544FC0B4FBF4A82DFC97 A53956BB05907E0ECAEACE9953EF9 8A44420F34E57D89A235B45FD7C6C F97E2246195ABA



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

03C73E0D2566EA2AAB14CA659A74 CDB9FCA48AE69126F9FD3CABEE96 18F7FF29AEB1A96A086728A5D38C9 E9908B06DE4FC504DD5147D8739B6 617919B49198FA



Olegaria Carrazco Maclas

A favor

9E87D73745412E5629D5E10568E06F B6E1E8A5A0D12B417AFC065CD7E1 4181407729D74217155EAD97F25AB0 92159778AC53DA89772931B0D15E86 B556DE4F83

## Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Educación.



## Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV

Ordinario

3. Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas NOMBRE TEMA iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

#### INTEGRANTES Comisión de Educación.



Olga Luz Espinosa Morales

A favor

D31D6C002A39F04C5C8478C4604D9
33428D2A2E3332D49C2C21389D731
81EB3B27CAAC636875E5D14A1CB1
0EAE75E0BAF47C1DC9381C143F8D
AC889050628408



Román Cifuentes Negrete

A favor

9BB9460576BCC5ACA67103080E38C EAE26E72F005462976568625B2A5C E5D37F4C2278877D7BAFB578B1DD7 0854BACF135E825CE17E2D8FAFCC A66972F2D7889



Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

99553CCC2427CF1B16A1B7362AD4A EBBF100058781FF8ED39F18F6616F1 6E95F4512ED294F7799DCD063F11F 9CC7EF391ED9C4BA754F31E116D41 54BDFECD4E0



Sayonara Vargas Rodríguez

A favor

72BF7EA4FB6E01B11A3C7B2F03780 C7BF37DB731B6B69EFAC77A712467 7C64203CFED2F4963187BB87634088 2838E806570A1BB451A786F099DBB A1E251F87D2



Sergio Enrrique Chalé Cauich

A favor

066EAC4894C6803AF7451236A12FA 6165D39B7EBB28BDE76AA923E4C88 1430C9B953AD071E803B3EEBC1BA4 5928AE7EF3CABB177D1E572774B55 9EE66B091D02



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

A favor

DB6EC474AE12AF700E15729985606 4743DA1F0FE58AD71B9F68C4425BC 37926584F7B477F4919A4DFDC6839F 3198B28C70C9A0BBABBE83840308E BF8A1E1371F

## Secretaría de Servicios Parlamentarios





## Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV

Ordinario

3. Dictamen de la Comisión de Educación por el que se aprueban, con modificaciones, diversas NOMBRE TEMA iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.

#### INTEGRANTES Comisión de Educación.

Sonia Rincon Chanona

A favor

E6DEEACD45B2E20C62E59A58F3F7 9686CA71CBB78F001C40224F12F67 97AA38C71A168BC6D8DB36D7D2F4 CB81EFAF10D6F47B7090524AEC450 F15A6108ADC49B

Willbert Alberto Batun Chulim

A favor

3619935D39934BB8B56B8A76471979 DA271ADBB82C0033B6F74F1A3CB2 DB7EBAE69D362C0BB5957E085A4C 9AC7770C5AF7439B86203AED83805 E83A254F95C43

Yesenia Galarza Castro

A favor

8DDF9BA3BA3060317242F13BD7861 1D8CA4F39CFDDD314DA55B6BA80F 1A6E11DDEC59564A2462E4DCB0710 D3BC7E40249106D43E66F33AC90A9 DA25645EB2278

Total 38

#### SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA



#### Comisión de Educación.

Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

jueves, 29 de septiembre de 2022

Asistencia Final

## Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	12
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia



Flora Tania Cruz Santos

#### Asistencia Inicial

7D55F445848AFD47E 5FB6F5DCDBF51799 2313A0FE3F240A8A6 7B2062BFA24C2BD5 DD5EF2A5BCD09B6C 8907D4F1E3DC26544 4368D4589FD82C649 3EC1F0559C01

Asistencia por sistema 7D55F445848AFD47E5 FB6F5DCDBF51799231 3A0FE3F240A8A67B20 62BFA24C2BD5DD5EF 2A5BCD09B6C8907D4 F1E3DC265444368D45 89FD82C6493EC1F055 9C01

CA55AF53342D4D1604

BE97A331ED55476A02

C24BD2120DB1E86E1

6B90E630108213B51B

2EF2B56BFB9A2558A8

16C316BD4AC09059E

E5EE4B5449DC0FBB7

F2894

DIPUTADOS

Secretaria

Asistencia por

sistema

#### Asistencia Inicial

#### Asistencia Final



Cynthia Itiana Lopez Castro



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

Asistencia de viva voz

51B2EF2B56BFB9A25 58A816C316BD4AC09 059EE5EE4B5449DC 0FBB7F2894 8BF7F6D63EB82BF3F B0EF5FFEB215F45C F3BF9EB477E169EE5

CA55AF53342D4D160

4BE97A331ED55476A

02C24BD2120DB1E86

E16B90E630108213B

B0EF5FFEB215F45C F3BF9EB477E169EE5 9BF147F80BA4834A6 7007DC5270DB0411A 7A522EBDE9F8A707 D13B6C44635CC08A 32EFB39B5EC4

Asistencia de viva voz

Asistencia de

viva voz

8BF7F6D63EB82BF3F B0EF5FFEB215F45CF3 BF9EB477E169EE59BF 147F80BA4834A67007 DC5270DB0411A7A522 EBDE9F8A707D13B6C 44635CC08A32EFB39B

5EC4

B253DCD42956E76A58

Willbert Alberto Batun Chulim



Armando Contreras Castillo

Asistencia por sistema

Asistencia de

viva voz

Asistencia por sistema B253DCD42956E76A5 8E4BE2F92656C06D C93E05984761012537 85F48ACDFB12C9E5 02B083F9DA419134D 9E9743F65865CABEF 2816C02B78E65DEF7 2ABF8692FC

B7CA4E464105F5102 635451F8D4C836CAD 93071F1C0D7439FD6 80E94F17EA63E298B 0B0908D1E7CC23C0 9CE1D6B7D40BBDB2 651E08A78B0B88CB7 EAA3EDFC31F

Asistencia por

sistema

Asistencia por sistema E4BE2F92656C06DC93 E0598476101253785F4 8ACDFB12C9E502B08 3F9DA419134D9E9743 F65865CABEF2816C02 B78E65DEF72ABF8692 FC

B7CA4E464105F51026 35451F8D4C836CAD93 071F1C0D7439FD6B0E 94F17EA63E298B0B09 08D1E7CC23C09CE1D 6B7D40BBDB2651E08 A78B0B88CB7EAA3ED FC31F

# SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA



#### Comisión de Educación.

Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

jueves, 29 de septiembre de 2022

NÚMERO DE SESION	12	<b>设施的设置</b>	A STATE OF THE STA		
DIPUTADOS	Secretaria		经的基础		
	Asist	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Blanca Araceli Narro Panameño	Asistencia por sistema	BD9DD88AFA269831 CF167B2348597CD35 50BADDA2F1A554F1 90D9D3648654D3528 101BE9B5D032E93C1 0C844FE723B48E781 198BE5ED10E7E8A61 E8BD07BE733	Asistancia por	BD9DD88AFA269831C F167B2348597CD3550 BADDA2F1A554F190D 9D3648654D3528101B E9B5D032E93C10C844 FE723B48E781198BE5 ED10E7E8A61E8BDD7 BE733	
Juan Pablo Sánchez Rodriguez	Asistencia por sistema	0CA8970F94ED0174F 62ED1F81D77B0970F 5E0290B670B83E6EB 815E9F1D902F47D52 C597ED70DEECCE3B 3C94B640021FFFD4A F49D6185D73662964 96DBCEEFB5	Asistencia por sistema	0CA8970F94ED0174F6 2ED1F81D77B0970F5E 0290B670B83E6EB815 E9F1D902F47D52C597 ED70DEECCE3B3C94 B640021FFD4AF49D6 185D7366296496DBCE EFB5	
Maria Isabel Alfaro Morales	Asistencia por sistema	208CA809218F10E8F 97FCD1D8C3B05AA4 CE42D67F744CF99C CEC61873702C46491 FEEB0DCBE5D876EF E02BB9C54881EE791 4EF0AB8EFD8038FD 2EA84C5FDD150	Asistencia por sistema	208CA809218F10E8F9 7FCD1D8C3B05AA4CE 42D67F744CF99CCEC 61873702C46491FEEB 0DCBE5D876EFE02BB 9C54881EE7914EF0AB 8EFD8038FD2EA84C5 FDD150	
Martha Rosa Morales Romero	Asistencia por sistema	37313FE144FBB64D0 F208D0809F8F3CF6B C9FB83B843AA5D697 0D2C2C86763CEEA0 8414736C21879C9F9 7B24A321AC7419B40 E8E3C7AD98CA32F5 0089CF45D13	Asistencia por sistema	37313FE144FBB64D0F 208D0809F8F3CF6BC9 FB83B843AA5D6970D2 C2C86763CEEA084147 36C21879C9F97B24A3 21AC7419B40E8E3C7A D98CA32F50089CF45D	
Esther Mandujano Tinajero	Asistencia por sistema	DDD72D3DD4C24D48 F75B313056DE9A688 90558F889AE1BA13F 808153D94D11817D9 56BAFD3CD478A587 189647A6D3F9EC702 536715D68A0AAFCA EF11C603227C	Asistencia por sistema	DDD72D3DD4C24D48F 75B313056DE9A68890 558F889AE1BA13F808 153D94D11817D956BA FD3CD478A587189647 A6D3F9EC702536715D 68A0AAFCAEF11C603 227C	
Lilia Caritina Olvera Coronel	Asistencia poi sistema	D3F54368A5B47425F BC16BA74BE26BAA1 2BEF462056A72C81 BC447710DF21608D9 AA3F1E3844909A5 2769F652FFDFCFAF9 EA939A5A1BC6D875 80A4254CA9F	Asistencia por sistema	D3F54368A5B47425FB C16BA74BE26BAA12B EF462056A72CE81BC4 47710DF21608D9AA3F 1E3844909AF3E2769F 652FFDFCFAF9EA939 A5A1BC6D87580A4254 CA9F	

#### SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA



#### Comisión de Educación.

Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

jueves, 29 de septiembre de 2022

NÚMERO DE SESION	12		M. H. H. H.		
DIPUTADOS	Secretaria	<b>建筑建筑</b>		Mark Son	
	Asi	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Maria Josefina Gamboa Torales	Asistencia por sistema	059852FE45EF3EC14 A7084093695F4F4B7 9949E4AD264EAF3C7 8ED8439C48179F6B4 49A2A850637D8A161 E9BC13DEE5FED53D E0D4DEC3F41BA885 FD692F117A5	Asistencia por sistema	059852FE45EF3EC14A 7084093695F4F4B7994 9E4AD264EAF3C78ED 8439C48179F6B449A2 A850637D8A161E9BC1 3DEE5FED53DE0D4DE C3F41BA885FD692F11 7A5	
Sayonara Vargas Rodríguez	Asistencia por sistema	6548F08822E7ADE1C 663C6DF27B0BFAAF BA3AC55B4A5A52E2 D1050590A38EA6015 AA63C3E0E409E64F2 1AC18A51A44494804 EE3611F0E24D5E902 46984585CD6	Asistencia por sistema	6548F08822E7ADE1C6 63C6DF27B0BFAAFBA 3AC55B4A5A52E2D105 0590A38EA6015AA63C 3E0E409E64F21AC18A 51A44494804EE3611F 0E24D5E90246984585 CD6	
Agustín Carlos Basave Alanís	Asistencia por sistema	EA3F90A9AAD98C1F 1E720CC98C1F587F4 739132216E01639521 D6EC18123038A37D6 0CE6FF0081F08C5FA 37AC02CF0191CEAA E8CA3E41CDE68BD6 278A46E65E3	Asistencia por sistema	EA3F90A9AAD98C1F1 E720CC98C1F587F473 9132216E01639521D6 EC18123038A37D60CE 6FF0081F08C5FA37AC 02CF0191CEAAE8CA3 E41CDE68BD6278A46 E65E3	
Olga Luz Espinosa Morales	Asistencia por sistema	C0A4CD7CD12D3DC 577B285772410A46A A62D890AA5558D682 491904D53122A5DC1 2E0B093CAD45BCB4 8B9BD5B3F0C12D26 46E166743268442A9 EA696DB9D36FE	Asistencia por sistema	C0A4CD7CD12D3DC57 7B285772410A46AA62 D890AA5558D6824919 04D53122A5DC12E0B0 93CAD45BCB48B9BD5 B3F0C12D2646E16674 3268442A9EA696DB9D 36FE	
DIPUTADOS	Integrante				

#### Asistencia Inicial



Antonio de Jesús Ramírez Ramos

Asistencia de viva voz

286A3A91524F840386 8073A03DA4047CDC C54939B9AFA3865AE DCAD54892CDC8215 599FA3F247E0BBEA B3DCB02628FE32108 913BEF4D35D31E50F CA4A06038C5

Asistencia de viva voz

286A3A91524F8403868 073A03DA4047CDCC5 4939B9AFA3865AEDC AD54892CDC8215599F A3F247E0BBEAB3DCB 02628FE32108913BEF 4D35D31E50FCA4A060 38C5

**Asistencia Final** 

# SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA



#### Comisión de Educación.

Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

jueves, 29 de septiembre de 2022

		•		
NÚMERO DE SESION	12	<b>地位的数据</b>	LABORATE -	
DIPUTADOS	Integrante			
	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Adela Ramos Juárez	Asistencia por sistema	BCC4D0DC27856463 ADD6B5E5DE57E45D F2206EE59A9670D47 FB98806FBA3129D39 30BFEF25742EAF1EE FBC6AA1B9A86CFF4 B0AF998E0E416C29C C66AB71B6725	Asistencia por sistema	BCC4D0DC27856463A DD6B5E5DE57E45DF2 206EE59A9670D47FB9 8806FBA3129D3930BF EF25742EAF1EEFBC6 AA1B9A86CFF4B0AF9 98E0E416C29CC66AB 71B6725
Félix Durán Ruiz	Asistencia por sistema	B8831DDE375AE877 CEEBCC976ED36E5F 5BE11F863C2B0D425 4AA3A6E533913713A C45B1C8E668C9B449 F1AC48110973A9330 522EEBED83BD8950 A211F4637147	Asistencia por sistema	B8831DDE375AE877C EEBCC976ED36E5F5B E11F863C2B0D4254AA 3A6E533913713AC45B 1C8E668C9B449F1AC4 8110973A9330522EEB ED83BD8950A211F463 7147
Gabriela Martínez Espinoza	Asistencia por sistema	835FF56C4684A59FE F393D6497818409D7 CF3EADAF48E6E32A 26683F9AC16E75471 4DC929EBF073EB67 D3D0FBF372ED71B3 3F26D42C3D81A892A 95D8309EC8D7	Asistencia por sistema	835FF56C4684A59FEF 393D6497818409D7CF 3EADAF48E6E32A2668 3F9AC16E754714DC92 9EBF073EB67D3D0FB F372ED71B33F26D42C 3D81A892A95D8309EC 8D7
Martha Barajas García	Asistencia por sistema	426E762D0E169F91F 58DD76AAD65147AE 2CEE4FA4AF2A11F0 84DB0638480BE827E 9FF1F8437DD86F892 2B9B9A4F4C46B198E B7577F8C9932B8383 6BE9F3AFEB5	Asistencia por sistema	426E762D0E169F91F5 8DD76AAD65147AE2C EE4FA4AF2A11F084D B0638480BE827E9FF1 F8437DD86F8922E9B9 A4F4C46B198EB7577F 8C9932B83836BE9F3A FEB5
Miguel Ángel Pérez Navarrete	Asistencia por sistema	C206E5E0CC9FD2D6 B10E9609A0C96BE32 2F1D65E5908B050DD D7F38DBF4A1CD71B 15AFDC76B381BFC0 21E1CE866A342D8FE 185F75FF20FA1E968 81EA9D303C2B	Asistencia por sistema	C206E5E0CC9FD2D6B 10E9609A0C96BE322F 1D65E5908B050DDD7 F38DBF4A1CD71B15A FDC76B381BFC021E1 CE866A342D8FE185F7 5FF20FA1E96881EA9D 303C2B
	Asistencia po sistema	7128E75B12BFE11BB B097F733DC2E8341E 8430381348BD4D49D C42DCF151EF2096C F0828CA6D36B99D47 A5D498AA5CF1EB7C 55921E64FC86463F	: Asistencia por sistema	7128E75B12BFE11BBB 097F733DC2E8341E84 30381348BD4D49DC42 DCF151EF2096CF0828 CA6D36B99D47A5D49 8AA5CF1EB7C5521E 64FFC86463F52BD6C4 8E5A

52BD6C48E5A

Mónica Herrera Villavicencio

8E5A

# SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA





Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

jueves, 29 de septiembre de 2022

NÚMERO DE SESION	12	Non-the Parks to the			
DIPUTADOS	Integrante	形态过去过是			
	Asi	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Olegaria Carrazco Macías	Asistencia por sistema	9FF6745B9AD99D188 C35F6CF2A772D982A 272B24B319EBF1A96 109185232C892579A D2BFD6EBA9B46146 53FE182FA69E2AC22 747D53F952FDC0E3A CEC88F6C98	Asistencia por sistema	9FF6745B9AD99D188C 35F6CF2A772D982A27 2B24B319EBF1A96109 185232C892579AD2BF D6EBA9B4614653FE18 2FA69E2AC22747D53F 952FDC0E3ACEC88F6 C98	
Sandra Luz Navarro Conkle	Asistencia por sistema	DFAAB034FB01BC45 528CB07A5221558D6 9CF0431DC9DFDDA7 63A503A79F70C3633 FA7F69257547741CD 70861266618039507F BD52A93F29E7956F2 772100424C	Asistencia por sistema	DFAAB034FB01BC455 28CB07A5221558D69C F0431DC9DFDDA763A 503A79F70C3633FA7F 69257547741CD708612 66618039507FBD52A9 3F29E7956F277210042 4C	
Sonia Rincon Chanona	Asistencia por sistema	DC53155DEB3100280 5D594F3CB44196CB1 6C170359BAC919FD3 BE59CC8510E78D89 AA1557DE8132BCB6 F6E066848CEB7F7B4 D9F45B22C2F413C7B 31FA6B5EAAB	Asistencia por sistema	DC53155DEB31002805 D594F3CB44196CB16 C170359BAC919FD3B E59CC8510E78D89AA 1557DE8132BCB6F6E0 66848CEB7F7B4D9F45 B22C2F413C7B31FA6B 5EAAB	
Juan Carlos Romero Hicks	Asistencia por sistema	48143509662AAD4F4 4F94261FE6AC1CDE B3145F96F796C0FD6 5EEBE8CF442425945 6EFAD2CA8A07BFE4 7F44F8CF60D1B5FC F55C7CB2F36B463F6 7C1DD9A7FC48	Asistencia por sistema	48143509662AAD4F44 F94261FE6AC1CDEB3 145F96F796C0FD65EE BE8CF4424259456EFA D2CA8A07BFE47F44F 8CF60D1B5FCF55C7C B2F36B463F67C1DD9 A7FC4B	
María de los Angeles Gutiérrez Valdez	Asistencia por sistema	E4D10A6ADCC5FA8B 30268A7CBC83DC7F D448D595F80F147A4 14043E0ACA53A7041 936E5A4EF7E8A20AF 78CC6E43A2C22D5F AD12AA7CE25C012C 9498C7DC96AB8	Asistencia por sistema	E4D10A6ADCC5FA8B3 0268A7CBC83DC7FD4 48D595F80F147A4140 43E0ACA53A7041936E 5A4EF7E8A20AF78CC 6E43A2C22D5FAD12A A7CE25C012C9498C7 DC96AB8	
Román Cifuentes Negrete	Asistencia por sistema	59B79BE74687C4921 AE00BDFF3C6232160 032D59D071D45B36B F113ABEB5AC9FE24 E80CA8C2E6DFAD41 3638065F3489BBB45 BAE3CB5B235F2196F 0535A8BB64F	Asistencia por sistema	59B79BE74687C4921A E00BDFF3C623216003 2D59D071D45B36BF11 3ABEB5AC9FE24E80C A8C2E6DFAD41363806 5F3489BBB45BAE3CB 5B235F2196F0535A8B B64F	



#### Comisión de Educación.

Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

NÚMERO DE SESION	12	<b>建筑的</b>		
DIPUTADOS	Integrante	<b>特别是我们的</b>		
	Asis	Asistencia Inicial		tencia Final
Sergio Enrrique Chalé Cauich	Asistencia por sistema	D21F6CD056EC21206 62880141401671428E F54869B4967995233 DB5171F5CBFC32785 A0263828B9D268BA9 4D2B694F4787E77A1 1BBB0CCA168C55CB 1EAF5DF18	Asistencia por sistema	D21F6CD056EC212066 2880141401671428EF5 4869B4967995233DB5 171F5CBFC32785A026 3828B9D268BA94D2B6 94F4787E77A11BBB0C CA168C55CB1EAF5DF 18
Yesenia Galarza Castro	Asistencia por sistema	08641BDA6D00343C2 D01D98AC71420E395 36557BB92C082B5C7 201203B2E4093F2BF 789F0C2720799AAC2 02339D4CA9294F114 3FC88CA2D67B8BEF 8425A42D8B	Asistencia por sistema	08641BDA6D00343C2 D01D98AC71420E3953 6557BB92C082B5C720 1203B2E4093F2BF789 F0C2720799AAC20233 9D4CA9294F1143FC88 CA2D67B8BEF8425A4 2D8B
Ana Lilia Herrera Anzaldo	Asistencia por sistema	E5571156397C16183 E2346C963EF839258 32DD911EC87D660B 44B535492F3DAA42E 6181A4DACCD02596 358A1CA167579896D B85476D918DA0E7C7 9867F1C0235	Asistencia por sistema	E5571156397C16183E 2346C963EF83925832 DD911EC87D660B44B 535492F3DAA42E6181 A4DACCD02596358A1 CA167579896DB85476 D918DA0E7C79867F1 C0235
Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino	Asistencia por sistema	E49387B16AB00A03A 7B071160135A29F98 E50FC324A906B7293 090A7EA441E6E1E36 6A587FCA564475D07 3256DC3743CC15683 8466F71C3115BD26E 90C967268	Asistencia por sistema	E49387B16AB00A03A7 B071160135A29F98E5 0FC324A906B7293090 A7EA441E6E1E366A58 7FCA564475D073256D C3743CC156838466F7 1C3115BD26E90C9672 68
María del Refugio Camarena Jáuregui	Asistencia por sistema	E53F7529D89BE5B4C BD57364FF39C54733 F4F2833803EE3BF10 D5A3DD79E539A44B 33E6362B788854DD3 39F1C4E243131AAEE 611AECA8948B0BFB C0457291DD8	Asistencia por sistema	E53F7529D89BE5B4C BD57364FF39C54733F 4F2833803EE3BF10D5 A3DD79E539A44B33E6 362B788854DD339F1C 4E243131AAEE611AE CA8948B0BFBC045729 1DD8
Ana Laura Huerta Valdovinos	Asistencia por sistema	7B3EF6E1A2DBC8F2 FF51CB70B91AC735 C5445C59F797F5E87 31FE60809BAFE1449 24C881F9FB7928643 7CFB5108884BF89BE A6B2E0349829619C6 4A3BA449AEF	sistema	7B3EF6E1A2DBC8F2F F51CB70B91AC735C54 45C59F797F5E8731FE 60809BAFE144924C88 1F9FB79286437CFB51 08884BF89BEA6B2E03 49829619C64A3BA449 AEF





Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

jueves, 29 de septiembre de 2022

NÚMERO DE SESION	12	的数据数据 2000		
DIPUTADOS	Integrante	<b>2018年</b>		
	Asis	stencia Inicial	Asis	stencia Final
Fatima Almendra Cruz Peláez	Asistencia por sistema	DF02F950C7159551C EB134215F75EF230B EB370DAA4B387BF6 5A2A71C031D444A6E DCCAC8A180D81D46 3532A252DA1D56C7 CEAFC096B45902261 5D3BFECCCD11	Asistencia por sistema	DF02F950C7159551CE B134215F75EF230BEB 370DAA4B387BF65A2A 71C031D444A6EDCCA C8A180D81D463532A2 52DA1D56C7CEAFC09 6B459022615D3BFECC CD11
Alfredo Femat Bañuelos	Asistencia por sistema	8B52C1BF0EA9B5976 6B8665409E8D7C51A 620B623F1E636F9AE 1EDABDE8A6770C65 0783353BB579432AF 754941753B99C54003 F9241B3A5D3213AEF E9AA41975	Asistencia por sistema	8B52C1BF0EA9B59766 B8665409E8D7C51A62 0B623F1E636F9AE1ED ABDE8A6770C6507833 53BB579432AF754941 753B99C54003F9241B 3A5D3213AEFE9AA419 75
Shirley Guadalupe Vázquez Romero	Asistencia por sistema	ACBA7FE90EADBBB EDEFCC89D70B0296 AC69BC74D5E3FAE3 8A632C9115DC84BC 8D456F61E6731EBDB D4454E19E786CDD0 47A3C91347DFBEC0 029145AA551BA4B3	Asistencia por sistema	ACBA7FE90EADBBBE DEFCC89D70B0296AC 69BC74D5E3FAE38A6 32C9115DC84BC8D45 6F61E6731EBDBD4454 E19E786CDD047A3C9 1347DFBEC0029145AA 551BA4B3
María Leticia Chávez Pérez	Asistencia por sistema	7FA60F68DD6DD9D3 5D48023B95BC1C82E F7967130C75D42730 5BCAA085A51619E0A C8163AF31EE797B37 4E1B2F36538019F6F F9480F8CE7724581E 23FD52DEFF	Asistencia por sistema	7FA60F68DD6DD9D35 D48023B95BC1C82EF7 967130C75D427305BC AA085A51619E0AC816 3AF31EE797B374E1B2 F36538019F6FF9480F8 CE7724581E23FD52DE FF

Total

38

# Secretaría de Servicios Parlamentarios





# Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

**LXV** 

Ordinario

## Reporte Votacion Por Tema

4. b) Dictamen por el que se desechan diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de educación para el desarrollo sostenible y preservación del medio ambiente; c) Dictamen por el que NOMBRE TEMA se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el artículo 7 de la Ley General de Educación Superior; d) Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el articulo 28 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

INTEGRANTES Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
Adela Ramos Juárez	A favor	7A7260802B1EA661209D537BC1D51 24F92720D8F8E46AD92F628338784F C32283D959D9F33754250D7234A92 C497B18986EA8C1377614C955AC3E E5E51E07AB9
Agustín Carlos Basave Alanís	A favor	E12EC826FE74EE02215A86710E05A 2509021B1E89E2E7A8D0787D63ECD 0E735231691A41F175C719158E9B65 54476BEBC34BA1405C3EB2E7734E2 437DC0E62DB
Alfredo Fernat Bañuelos	A favor	13A2E0785D537B141F0FB0363DE99 6FFA1900A44563DA1A28430A32BB2 9E5F8990C72AA02E504F3DB1ECBC E4089B317F7454322CCC02DDC6470 603D07B180476
Ana Laura Huerta Valdovinos	A favor	EF9CA66A1B2D98BEDA8E7633E4C8 F77C658A2E5F126515A271F420EAB 8CEEACE8507EF7D5A0E2DFC7A693 5FFA7ABA0B0E6956415CF7649A910 C823CE35E3FFDF
Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	C675D31B98218A53702A6BF9D23FE FD1839921AE62D96857F04AEB8129 FC73A1571D1A4FC247173A804AFE9 0112852809861D70FF067A5DBE111D F2E857A01F9



LXV LEGISLATURA

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Educación.

# Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV

Ordinario

4. b) Dictamen por el que se desechan diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de educación para el desarrollo sostenible y preservación del medio ambiente; c) Dictamen por el que NOMBRE TEMA se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el artículo 7 de la Ley General de Educación Superior; d) Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el articulo 28 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



A favor

FC17D84590A65613A41247ABA55B6 4C5C17D283E9C393E49A79BA9EFB6 90D88A16DFBD44B35BAF2645CF144 352E0EA2A065354CD18CDC637D6B 18DEA0C2496DA

Antonio de Jesús Ramírez Ramos



A favor

FBF625449482C7B8D103ED5D02964 B1A29153CE26154D6C08F09443BFD 5871F3CDEB02CD91204452361B4BB BA988460C6059107A3879021D17C94 72EA365CD35

Armando Contreras Castillo



A favor

FF859B0D5A50CDA647048212DF3FA 119F6A586A38F938DE74AD5AD0A8E 3869E914C17027AD59D291BFE2176 F9FC59BA46333AFCADAD0CF0CF9F 24C7EA1531003

Blanca Araceli Narro Panameño



A favor

886E0049E4084A18E939A5E6070B93 52E76562E311028767653FB55E1B74 782C5D17EE09E3E0D36192309A2D1 B0D2DE92D4B20579092FA3F8BE3A6 350ACBBB23

Cynthia Iliana López Castro



A favor

1749E7AE924E60399035AB20CC5CB 7AD4319A73F6FE4D5CE4CDE3694B 387583FDD7D5DCB8D0759C7F32083 DC48E6C38227A9D6E65781FBDF015 FC01FC0F2C316

Esther Mandujano Tinajero



A favor

72F5B902D26BA9987830A9CC78DF6 2BEDBF3B6675007BE2D019228B8E6 89DF518FBFDEF53366171B1DEDF40 AC4322E150C9E24E1FCB881B7D522 8C3575C4D8FE

Fatima Almendra Cruz Peláez

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios





# Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

1 XV

Ordinario

4. b) Dictamen por el que se desechan diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de educación para el desarrollo sostenible y preservación del medio ambiente; c) Dictamen por el que NOMBRE TEMA se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el articulo 7 de la Ley General de Educación Superior; d) Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el artículo 28 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Félix Durán Ruiz

A favor

0A6EFFC35C020C58DE141E5087B8E C4E13789EC6CFD83637B5525A5A10 1C93505A8D3CF26E44359D62A3FEF 5A0E33474E1F428C6D5CDF613969B 58248A226C51



Flora Tania Cruz Santos

A favor

1AFD05E580552AECF8F043EDECBB 6658C676BE51DC0D5B2E98A785D0B 17CF04EC776DA58204880845E5D09 0A37192A83E2935F482283D584B4FE F669C42E96E9



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

Ausentes

A00E1D6EB2090D38DB1D7B3CB7FC 0E255D431BD2CFAD951443E6A0A51 C0AB7F86408855EE1106519EAFBCA 70B8BF7F1BC04AAB06DBA7A95C95 2046CCE052CBD9



Gabriela Martinez Espinoza

A favor

4853C0B6C14608F525EB924CDCA42 5D26A3B25D5D568FC424B09D0BF72 D1DB58EDD0CE12E098450B323CBE 3ACC34934D6E5DD0B71C4DD24A80 4920164BC0C48E



Juan Carlos Romero Hicks

A favor

29BD6D4FDE0BF97125C4077FEF6E5 66674FFBC5E6E40A2D03CD2CE1C4 6DF29CF5AD1F22C830560DFB53143 2EE54BA6015C9E4EE45DCD3E61F8 168EE492869961

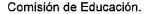


Juan Pablo Sánchez Rodriguez

A favor

5B0EF9885D8C383FDE9AD08716474 2D728DCA31C76A5B737BC4D658AD 90295B77CD583052062A5FA0EA0618 C2D750440177741475A7673BCF65E6 B9AAEB129FC

### Secretaría de Servicios Parlamentarios





# Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV

Ordinario

4. b) Dictamen por el que se desechan diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de educación para el desarrollo sostenible y preservación del medio ambiente; c) Dictamen por el que NOMBRE TEMA se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el artículo 7 de la Ley General de Educación Superior; d) Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el articulo 28 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



BEFFA0FB731E9722132CDEA2077BA C9372B50E87302F7B5351121C91A9 D3A95600F097E81DC0029E6CAA1C4 42BF018F8298A59447447CD94D2B0 E9EED6EBFBAC

Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino



A favor

A favor

D95EDA2FD1E585C43399A414D6AF9 161209D8A312A175172C9C89FADC5 F81BD2945FC85E03AD9B0D21C4B15 E75901911EF98A2304BF91068CAEF 9E8A96DBE9CE

Lilia Caritina Olvera Coronel



A favor

21484180D56E91D99936481BEEBBB 22181486BE84E91126A615DFC5CBD F8A69F8DE4D4FF25CF9F22CAB66E 7CC9A8CB3FE624A8EA47E7EF88283 93D95F456F759

María de los Angeles Gutiérrez Valdez



A favor

3FFF89ABC55CAF9C2C9C82169DF5 6BFEED6853417FAF66A10F118C78D D4E7FD81DD7BF5A15B35EE2EF9DF 88795DCE99BB6D1A5083A9A13D263 93855584F8A741

María del Refugio Camarena Jáuregui



A favor

7D9465DE7341B255409AB7F5613A23 EC91117A52C0F6C00DFC23067824F 5F6CCA693C9FF6EA6EAD55F01D57 9D047CF31B7F6459BFF020042BAB2 566311F098FF

Maria Isabel Alfaro Morales



A favor

A7B298F4354BC1B046D4779024DCA D98E9F9DE38DBAA842AB04404C037 DE0594CD5B5ABB80D5CE197FDE29 48FB6716A2417C6C275CB5654EED1 D139171F0053E

María Josefina Gamboa Torales

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios





# Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

**IXV** 

Ordinario

4. b) Dictamen por el que se desechan diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de educación para el desarrollo sostenible y preservación del medio ambiente; c) Dictamen por el que NOMBRE TEMA se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el articulo 7 de la Ley General de Educación Superior; d) Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el artículo 28 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



María Leticia Chávez Pérez

A favor

D0054818198B4F1621143E8BCBD17 CFBC27DFE4D8DF5AA0B5AA55299C 7AB50C2BEED69359B0F9C647C144 C2E49485BCCFAF1E57DC9CC9CEF6 84B2ED61D59C3FB



Martha Barajas García

A favor

6E1B1AC6166B6EAA36CDBBCAA22B 2762F3745C242BCC1C254DBEB4F48 5386662FB0FB7F8724C16ADB067AF BD4C688A1356F0BD7BBE1375986EA 3523A81FE7F39



Martha Rosa Morales Romero

A favor

FD805281C2DBC2DC6C9496BD8576 A62B71B2ACEBBBF12CF3438302E79 9F20041F226C6D3D3823AFD27E9E8 111A73F6548E087D7A14074222DC15 2DC573046D95



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

51F818245496B0EAABFBDBFD9E416 36D5AD70B7A6E73305292C3F172C4 4550C37DA3F2F57D79644DD8BCB2 ED44FAD2424339DFD5BAAF9E4A49 504E9DC45F949B



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

4055AC5F26533149F74D14AD804966 F28BFA2F4A44966BD3CDE964A8693 E44BB9944D3A3A2E04767989791E43 1F22F08AD1B349FA4F2C4734EB29A B13FD5CEA0



Olegaria Carrazco Macías

A favor

93FDAFC77F26DC8A975478EE96F49 6EEB5E3125D8239987995BFAB0F03 0EEC98757E09DD5799B59F10E3F6E DA855576CE077BB2723F8E83A8C07 CE27263F30ED

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios





## Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

1 XV

Ordinario

4. b) Dictamen por el que se desechan diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de educación para el desarrollo sostenible y preservación del medio ambiente; c) Dictamen por el que NOMBRE TEMA se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el artículo 7 de la Ley General de Educación Superior; d) Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el artículo 28 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



A favor

FFEAC69FBABC13B7FF1E69DD3F2B 2D24372ADD644B2816839A220076F8 C42F9F6F5BFE75D2F47166EDCDCB 172ABA0B9026C5676846821DB85DB 3B11CADCC0739



Olga Luz Espinosa Morales

A favor

0ABA8F97822D8291A69287EE30E7A 918C89E25566354D74D852E0EC09B 96B31E9E8BC1C249232512EAF8527 E79422663A0AB0E675258053BCCF4 AA51F3E5ED55



Román Cifuentes Negrete

A favor

B52C62C1305481A742EC35B64E99B 9820CD02D1E928D367ACA07297C18 E53AA88BE7D83D7F16B60052392DD 77710AFFEB65B3C4780864AEA7ADA 2E3A7FC34A1A



Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

4C4ABE2EF2BDC148A927422BF948 D06AB50473D509A4B3CB27D2545BB C14CE1341D8553A6DDA016EB4F6A E2A8C812E50504C4EFB06077669437 7300A394568E7



Sayonara Vargas Rodríguez

A favor

C6ADC427FA7FA6E27AD8CDF76083 BD309B0FF08E61FDE8A9563FA2784 620ECAFAF42B742CA6669F64E72C4 878FE164272AABF0321ABA84C91A5 AD51CF5BA0DF8



Sergio Enrrique Chalé Cauich

A favor

FD6228DD7032AFBBFFC010DA49FB F2C68FFD4FE9EEADC185CA8E78CB D48660EECBE55F1C1F90BDEA863B 9990904BFD8AD629568E457A69124 D3310C2AD2DA9AC

Shirley Guadalupe Vázquez Romero







# Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

LXV

Ordinario

4. b) Dictamen por el que se desechan diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de educación para el desarrollo sostenible y preservación del medio ambiente; c) Dictamen por el que NOMBRE TEMA se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el articulo 7 de la Ley General de Educación Superior; d) Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el artículo 28 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



Sonia Rincon Chanona

A favor

45E4D1F25F02723E9B6CF7016741B6 C2E0C85FACF30B6F5A5273D72E64 D4EAAD06AFC97C86790D2A3E1CA9 5C78B5DBD81B6C6A4F6FD3A0532E 8590BD7F9E87C0



Willbert Alberto Batun Chulim

A favor

4CD3EB18D9B8AD56F969B080C9A6 8C1DCC1CD3F6C0A7BCAE07DB03A CB4485949E25E9317E8C420DAE55F 99EBF1E1C633D1C7BD3C859569CC 97CDA1EBA3533C6B



Yesenia Galarza Castro

A favor

6C5444CDE7AC66E1C484069572E00 E428CF71F9FA13F3B0DE026234FEF CA66D4B450F7138718CAEEC701169 39BD354DF5B6C9DA2836C0EA2DDD 9ABEE0686C457

Total 38

10-2835/69 VIO DIC. 2.-3506/19

#### Comisión de Educación.



Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

jueves, 29 de septiembre de 2022

### Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	12
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia

#### Asistencia Inicial

Asistencia Inicial

#### Asistencia Final



Flora Tania Cruz Santos

2313A0F Asistencia por 7B2062l sistema DD5EF2 8907D4F

7D55F445848AFD47E 5FB6F5DCDBF51799 2313A0FE3F240A8A6 7B2062BFA24C2BD5 DD5EF2A5BCD09B6C 8907D4F1E3DC26544 4368D4589FD82C649 3EC1F0559C01

Asistencia por sistema 7D55F445848AFD47E5 FB6F5DCDBF51799231 3A0FE3F240A8A67B20 62BFA24C2BD5DD5EF 2A5BCD09B6C8907D4 F1E3DC265444368D45 89FD82C6493EC1F055 9C01

DID	PODATI

Secretaria

#### Asistencia Final



Antonio de Jesús Ramírez Ramos

Asistencia de viva voz

286A3A91524F840386 8073A03DA4047CDC C54939B9AFA3865AE DCAD54892CDC8215 599FA3F247E0BBEA B3DCB02628FE32108 913BEF4D35D31E50F CA4A06038C5

Asistencia de viva voz

286A3A91524F8403868 073A03DA4047CDCC5 4939B9AFA3865AEDC AD54892CDC8215599F A3F247E0BBEAB3DCB 02628FE32108913BEF 4D35D31E50FCA4A060 38C5



Cynthia Iliana López Castro

Asistencia de viva voz CA55AF53342D4D160 4BE97A331ED55476A 02C24BD2120DB1E86 E16B90E630108213B 51B2EF2B56BFB9A25 58A816C316BD4AC09 059EE5EE4B5449DC 0FBB7F2894

Asistencia de viva voz

CA55AF53342D4D1604 BE97A331ED55476A02 C24BD2120DB1E86E1 6B90E630108213B51B 2EF2B56BFB9A2558A8 16C316BD4AC09059E E5EE4B5449DC0FBB7 F2894



Asistencia de viva voz 8BF7F6D63EB82BF3F B0EF5FFEB215F45C F3BF9EB477E169EE5 9BF147F80BA4834A6 7007DC5270DB0411A 7A522EBDE9F8A707 D13B6C44635CC08A 32EFB39B5EC4

Asistencia de viva voz

8BF7F6D63EB82BF3F B0EF5FFEB215F45CF3 BF9EB477E169EE59BF 147F80BA4834A67007 DC5270DB0411A7A522 EBDE9F8A707D13B6C 44635CC08A32EFB39B 5EC4



Willbert Alberto Batun Chulim

Asistencia por sistema B253DCD42956E76A5 8E4BE2F92656C06D C93E05984761012537 85F48ACDFB12C9E5 02B083F9DA419134D 9E9743F65865CABEF 2816C02B78E65DEF7

2ABF8692FC

Asistencia por sistema B253DCD42956E76A58 E4BE2F92656C06DC93 E0598476101253785F4 8ACDFB12C9E502B08 3F9DA419134D9E9743 F65865CABEF2816C02 B78E65DEF72ABF8692 FC



#### Comisión de Educación.

Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

NÚMERO DE SESION	12			
DIPUTADOS	Secretaria			
	Asistencia Inicial Asistencia Fin			stencia Final
Armando Contreras Castillo	Asistencia por sistema	B7CA4E464105F5102 635451F8D4C836CAD 93071F1C0D7439FD6 B0E94F17EA63E298B 0B0908D1E7CC23C0 9CE1D6B7D40BBDB2 651E08A78B0B88CB7 EAA3EDFC31F	Asistencia por sistema	B7CA4E464105F51026 35451F8D4C836CAD93 071F1C0D7439FD680E 94F17EA63E298B0B09 08D1E7CC23C09CE1D 6B7D40BBDB2651E08 A78B0B88CB7EAA3ED FC31F
Blanca Araceli Narro Panameño	Asistencia por sistema	BD9DD88AFA269831 CF167B2348597CD35 50BADDA2F1A554F1 90D9D3648654D3528 101BE9B5D032E93C1 0C844FE723B48E781 198BE5ED10E7E8A61 E8BDD7BE733	Asistencia por sistema	BD9DD88AFA269831C F167B2348597CD3550 BADDA2F1A554F190D 9D3648654D3528101B E9B5D032E93C10C844 FE723B48E781198BE5 ED10E7E8A61E8BDD7 BE733
Juan Pablo Sánchez Rodríguez	Asistencia por sistema	0CA8970F94ED0174F 62ED1F81D77B0970F 5E0290B670B83E6EB 815E9F1D902F47D52 C597ED70DEECCE3B 3C94B640021FFFD4A F49D6185D73662964 96DBCEEFB5	Asistencia por sistema	0CA8970F94ED0174F6 2ED1F81D77B0970F5E 0290B670B83E6EB815 E9F1D902F47D52C597 ED70DEECCE3B3C94 B640021FFFD4AF49D6 185D7366296496DBCE EFB5
María Isabel Alfaro Morales	Asistencia por sistema	208CA809218F10E8F 97FCD1D8C3B05AA4 CE42D67F744CF99C CEC61873702C46491 FEEB0DCBE5D876EF E02BB9C54881EE791 4EF0AB8EFD8038FD 2EA84C5FDD150	Asistencia por sistema	208CA809218F10E8F9 7FCD1D8C3B05AA4CE 42D67F744CF99CCEC 61873702C46491FEEB 0DCBE5D876EFE02BB 9C54881EE7914EF0AB 8EFD8038FD2EA84C5 FDD150
Martha Rosa Morales Romero	Asistencia por sistema	37313FE144FBB64D0 F208D0809F8F3CF6B C9FB83B843AA5D697 0D2C2C86763CEEA0 8414736C21879C9F9 7B24A321AC7419B40 E8E3C7AD98CA32F5 0089CF45D13	Asistencia por sistema	37313FE144FBB64D0F 208D0809F8F3CF6BC9 FB83B843AA5D6970D2 C2C86763CEEA084147 36C21879C9F97B24A3 21AC7419B40E8E3C7A D98CA32F50089CF45D
Esther Mandujano Tinajero	Asistencia por sistema	DDD72D3DD4C24D48 F75B313056DE9A688 90558F889AE1BA13F 808153D94D11817D9 56BAFD3CD478A587 189647A6D3F9EC702 536715D68A0AAFCA EF11C603227C	Asistencia por sistema	DDD72D3DD4C24D48F 75B313056DE9A68890 558F889AE1BA13F808 153D94D11817D956BA FD3CD478A587189647 A6D3F9EC702536715D 68A0AAFCAEF11C603 227C

#### Comisión de Educación.



Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

jueves, 29 de septiembre de 2022

NÚMERO DE SESION	12	the handle the	CARLIN CLA		
DIPUTADOS	Secretaría			1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	
	Asi	istencia Inicial	Asi	Asistencia Final	
Lilia Caritina Olvera Coronel	Asistencia por sistema	D3F54368A5B47425F BC16BA74BE26BAA1 2BEF462056A72CE81 BC447710DF21608D9 AA3F1E3844909AF3E 2769F652FFDFCFAF9 EA939A5A1BC6D875 80A4254CA9F	Asistencia por sistema	D3F54368A5B47425FB C16BA74BE26BAA12B EF462056A72CE81BC4 47710DF21608D9AA3F 1E3844909AF3E2769F 652FFDFCFAF9EA939 A5A1BC6D87580A4254 CA9F	
María Josefina Gamboa Torales	Asistencia por sistema	059852FE45EF3EC14 A7084093695F4F4B7 9949E4AD264EAF3C7 8ED8439C48179F6B4 49A2A850637D8A161 E9BC13DEE5FED53D E0D4DEC3F41BA885 FD692F117A5	Asistencia por sistema	059852FE45EF3EC14A 7084093695F4F4B7994 9E4AD264EAF3C78ED 8439C48179F6B449A2 A850637D8A161E9BC1 3DEE5FED53DE0D4DE C3F41BA885FD692F11 7A5	
Sayonara Vargas Rodríguez	Asistencia por sistema	6548F08822E7ADE1C 663C6DF27B0BFAAF BA3AC55B4A5A52E2 D1050590A38EA6015 AA63C3E0E409E64F2 1AC18A51A44494804 EE3611F0E24D5E902 46984585CD6	Asistencia por sistema	6548F08822E7ADE1C6 63C6DF27B0BFAAFBA 3AC55B4A5A52E2D105 0590A38EA6015AA63C 3E0E409E64F21AC18A 51A44494804EE3611F 0E24D5E90246984585 CD6	
Agustín Carlos Basave Alanís	Asistencia por sistema	EA3F90A9AAD98C1F 1E720CC98C1F587F4 739132216E01639521 D6EC18123038A37D6 0CE6FF0081F08C5FA 37AC02CF0191CEAA E8CA3E41CDE68BD6 278A46E65E3	Asistencia por sistema	EA3F90A9AAD98C1F1 E720CC98C1F587F473 9132216E01639521D6 EC18123038A37D60CE 6FF0081F08C5FA37AC 02CF0191CEAAE8CA3 E41CDE68BD6278A46 E65E3	
Olga Luz Espinosa Morales	Asistencia por sistema	C0A4CD7CD12D3DC 577B285772410A46A A62D890AA5558D682 491904D53122A5DC1 2E0B093CAD45BCB4 8B9BD5B3F0C12D26 46E166743268442A9 EA696DB9D36FE	Asistencia por sistema	C0A4CD7CD12D3DC57 7B285772410A46AA62 D890AA5558D6824919 04D53122A5DC12E0B0 93CAD45BCB48B9BD5 B3F0C12D2646E16674 3268442A9EA696DB9D 36FE	
DIPUTADOS	Integrante				

Asistencia Inicial

Asistencia Final



#### Comisión de Educación.

Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

jueves, 29 de septiembre de 2022

NÜMERO DE SESION	12				
DIPUTADOS	Integrante				
	Asistencia Inicial		Asis	Asistencia Final	
Adela Ramos Juárez	Asistencia por sistema	BCC4D0DC27856463 ADD6B5E5DE57E45D F2206EE59A9670D47 FB98806FBA3129D39 30BFEF25742EAF1EE FBC6AA1B9A86CFF4 B0AF998E0E416C29C C66AB71B6725	Asistencia por sistema	BCC4D0DC27856463A DD6B5E5DE57E45DF2 206EE59A9670D47FB9 8806FBA3129D3930BF EF25742EAF1EEFBC6 AA1B9A86CFF4B0AF9 98E0E416C29CC66AB 71B6725	
Félix Durán Ruiz	Asistencia por sistema	B8831DDE375AE877 CEEBCC976ED36E5F 5BE11F863C2B0D425 4AA3A6E533913713A C45B1C8E668C9B449 F1AC48110973A9330 522EEBED83BD8950 A211F4637147	Asistencia por sistema	B8831DDE375AE877C EEBCC976ED36E5F5B E11F863C2B0D4254AA 3A6E533913713AC45B 1C8E668C9B449F1AC4 8110973A9330522EEB ED83BD8950A211F463 7147	
Gabriela Martínez Espinoza	Asistencia por sistema	835FF56C4684A59FE F393D6497818409D7 CF3EADAF48E6E32A 26683F9AC16E75471 4DC929EBF073EB67 D3D0FBF372ED71B3 3F26D42C3D81A892A 95D8309EC8D7	Asistencia por sistema	835FF56C4684A59FEF 393D6497818409D7CF 3EADAF48E6E32A2668 3F9AC16E754714DC92 9EBF073EB67D3D0FB F372ED71B33F26D42C 3D81A892A95D8309EC 8D7	
Martha Barajas García	Asistencia por sistema	426E762D0E169F91F 58DD76AAD65147AE 2CEE4FA4AF2A11F0 84DB0638480BE827E 9FF1F8437DD86F892 2B9B9A4F4C46B198E B7577F8C9932B8383 6BE9F3AFEB5	Asistencia por sistema	426E762D0E169F91F5 8DD76AAD65147AE2C EE4FA4AF2A11F084D B0638480BE827E9FF1 F8437DD86F8922B9B9 A4F4C46B198EB7577F 8C9932B83836BE9F3A FEB5	
Miguel Ángel Pérez Navarrete	Asistencia por sistema	C206E5E0CC9FD2D6 B10E9609A0C96BE32 2F1D65E5908B050DD D7F38DBF4A1CD71B 15AFDC76B381BFC0 21E1CE866A342D8FE 185F75FF20FA1E968 81EA9D303C2B	Asistencia por sistema	C206E5E0CC9FD2D6B 10E9609A0C96BE322F 1D65E5908B050DDD7 F38DBF4A1CD71B15A FDC76B381BFC021E1 CE866A342D8FE185F7 5FF20FA1E96881EA9D 303C2B	
Mónica Herrera Villavicencio	Asistencia por sistema	7128E75B12BFE11BB B097F733DC2E8341E 8430381348BD4D49D C42DCF151EF2096C F0828CA6D36B99D47 A5D498AA5CF1EB7C 55921E64FFC86463F 52BD6C48E5A	Asistencia por sistema	7128E75B12BFE11BBB 097F733DC2E8341E84 30381348BD4D49DC42 DCF151EF2096CF0828 CA6D36B99D47A5D49 8AA5CF1EB7C55921E 64FFC86463F52BD6C4 8E5A	





NÚMERO DE SESION

Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

12

	, UC	the state of the state of			
DIPUTADOS	Integrante			Park	
	Asi	stencia Inicial	Asi	Asistencia Final	
Olegaria Carrazco Macías	Asistencia por sistema	9FF6745B9AD99D188 C35F6CF2A772D982A 272B24B319EBF1A96 109185232C892579A D2BFD6EBA9B46146 53FE182FA69E2AC22 747D53F952FDC0E3A CEC88F6C98	Asistencia por sistema	9FF6745B9AD99D188C 35F6CF2A772D982A27 2B24B319EBF1A96109 185232C892579AD2BF D6EBA9B4614653FE18 2FA69E2AC22747D53F 952FDC0E3ACEC88F6 C98	
Sandra Luz Navarro Conkle	Asistencia por sistema	DFAAB034FB01BC45 528CB07A5221558D6 9CF0431DC9DFDDA7 63A503A79F70C3633 FA7F69257547741CD 70861266618039507F BD52A93F29E7956F2 772100424C	Asistencia por sistema	DFAAB034FB01BC455 28CB07A5221558D69C F0431DC9DFDDA763A 503A79F70C3633FA7F 69257547741CD708612 66618039507FBD52A9 3F29E7956F277210042 4C	
Sonia Rincon Chanona	Asistencia por sistema	DC53155DEB3100280 5D594F3CB44196CB1 6C170359BAC919FD3 BE59CC8510E78D89 AA1557DE8132BCB6 F6E066848CEB7F7B4 D9F45B22C2F413C7B 31FA6B5EAAB	Asistencia por sistema	DC53155DEB31002805 D594F3CB44196CB16 C170359BAC919FD3B E59CC8510E78D89AA 1557DE8132BCB6F6E0 66848CEB7F7B4D9F45 B22C2F413C7B31FA6B 5EAAB	
Juan Carlos Romero Hicks	Asistencia por sistema	48143509662AAD4F4 4F94261FE6AC1CDE B3145F96F796C0FD6 5EEBE8CF442425945 6EFAD2CA8A078FE4 7F44F8CF60D185FC F55C7CB2F36B463F6 7C1DD9A7FC4B	Asistencia por sistema	48143509662AAD4F44 F94261FE6AC1CDE83 145F96F796C0FD65EE BE8CF4424259456EFA D2CA8A07BFE47F44F 8CF60D1B5FCF55C7C B2F36B463F67C1DD9 A7FC4B	
María de los Angeles Gutiérrez Valdez	Asistencia por sistema	E4D10A6ADCC5FA8B 30268A7CBC83DC7F D448D595F80F147A4 14043E0ACA53A7041 936E5A4EF7E8A20AF 78CC6E43A2C22D5F AD12AA7CE25C012C 9498C7DC96AB8	Asistencia por sistema	E4D10A6ADCC5FA8B3 0268A7CBC83DC7FD4 48D595F80F147A4140 43E0ACA53A7041936E 5A4EF7E8A20AF78CC 6E43A2C22D5FAD12A A7CE25C012C9498C7 DC96AB8	
Román Cifuentes Negrete	Asistencia por sistema	59B79BE74687C4921 AE00BDFF3C6232160 032D59D071D45B36B F113ABEB5AC9FE24 E80CA8C2E6DFAD41 3638065F3489BBB45 BAE3CB5B235F2196F 0535A8BB64F	Asistencia por sistema	59B79BE74687C4921A E00BDFF3C623216003 2D59D071D45B36BF11 3ABEB5AC9FE24E80C A8C2E6DFAD41363806 5F3489BBB45BAE3CB 5B235F2196F0535A8B B64F	



#### Comisión de Educación.

Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

NÚMERO DE SESION	12				
DIPUTADOS	Integrante				
	Asistencia Inicial		Asis	Asistencia Final	
Sergio Enrrique Chalé Cauich	Asistencia por sistema	D21F6CD056EC21206 62880141401671428E F54869B4967995233 DB5171F5CBFC32785 A0263828B9D268BA9 4D2B694F4787E77A1 1BBB0CCA168C55CB 1EAF5DF18	Asistencia por sistema	D21F6CD056EC212066 2880141401671428EF5 4869B4967995233DB5 171F5CBFC32785A026 3828B9D268BA94D2B6 94F4787E77A11BBB0C CA168C55CB1EAF5DF 18	
Yesenia Galarza Castro	Asistencia por sistema	0B641BDA6D00343C2 D01D98AC71420E395 36557BB92C082B5C7 201203B2E4093F2BF 789F0C2720799AAC2 02339D4CA9294F114 3FC88CA2D67B8BEF 8425A42D8B	Asistencia por sistema	0B641BDA6D00343C2 D01D98AC71420E3953 6557BB92C082B5C720 1203B2E4093F2BF789 F0C2720799AAC20233 9D4CA9294F1143FC88 CA2D67B8BEF8425A4 2D8B	
Ana Lilia Herrera Anzaldo	Asistencia por sistema	E5571156397C16183 E2346C963EF839258 32DD911EC87D660B 44B535492F3DAA42E 6181A4DACCD02596 358A1CA167579896D B85476D918DA0E7C7 9867F1C0235	Asistencia por sistema	E5571156397C16183E 2346C963EF83925832 DD911EC87D660B44B 535492F3DAA42E6181 A4DACCD02596358A1 CA167579896DB85476 D918DA0E7C79867F1 C0235	
Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino	Asistencia por sistema	E49387B16AB00A03A 7B071160135A29F98 E50FC324A906B7293 090A7EA441E6E1E36 6A587FCA564475D07 3256DC3743CC15683 8466F71C3115BD26E 90C967268	Asistencia por sistema	E49387B16AB00A03A7 B071160135A29F98E5 0FC324A906B7293090 A7EA441E6E1E366A58 7FCA564475D073256D C3743CC156838466F7 1C3115BD26E90C9672 68	
María del Refugio Camarena Jáuregui	Asistencia por sistema	E53F7529D89BE5B4C BD57364FF39C54733 F4F2833803EE3BF10 D5A3DD79E539A44B 33E6362B788854DD3 39F1C4E243131AAEE 611AECA8948B0BFB C0457291DD8	Asistencia por sistema	E53F7529D89BE5B4C BD57364FF39C54733F 4F2833803EE3BF10D5 A3DD79E539A44B33E6 362B788854DD339F1C 4E243131AAEE611AE CA8948B0BFBC045729 1DD8	
Ana Laura Huerta Valdovinos	Asistencia por sistema	783EF6E1A2DBC8F2 FF51CB70B91AC735 C5445C59F797F5E87 31FE60809BAFE1449 24C881F9FB7928643 7CFB5108884BF89BE A6B2E0349829619C6 4A3BA449AEF	Asistencia por sistema	7B3EF6E1A2DBC8F2F F51CB70B91AC735C54 45C59F797F5E8731FE 60809BAFE144924C88 1F9FB79286437CFB51 08884BF89BEA6B2E03 49829619C64A3BA449 AEF	





Décima Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:12

jueves, 29 de septiembre de 2022

NÚMERO DE SESION	12				
DIPUTADOS	Integrante			Colored Library Colored	
	Asi	stencia Inicial	Asi	Asistencia Final	
Fatima Almendra Cruz Peláez	Asistencia por sistema	DF02F950C7159551C EB134215F75EF230B EB370DAA4B387BF6 5A2A71C031D444A6E DCCAC8A180D81D46 3532A252DA1D56C7 CEAFC096B45902261 5D3BFECCCD11	Asistencia por sistema	DF02F950C7159551CE B134215F75EF230BEB 370DAA4B387BF65A2A 71C031D444A6EDCCA C8A180D81D463532A2 52DA1D56C7CEAFC09 6B459022615D3BFECC CD11	
Alfredo Femat Bañuelos	Asistencia por sistema	8B52C1BF0EA9B5976 6B8665409E8D7C51A 620B623F1E636F9AE 1EDABDE8A6770C65 0783353BB579432AF 754941753B99C54003 F9241B3A5D3213AEF E9AA41975	Asistencia por sistema	8B52C1BF0EA9B59766 B8665409E8D7C51A62 0B623F1E636F9AE1ED ABDE8A6770C6507833 53BB579432AF754941 753B99C54003F9241B 3A5D3213AEFE9AA419 75	
Shirley Guadalupe Vázquez Romero	Asistencia por sistema	ACBA7FE90EADBBB EDEFCC89D70B0296 AC69BC74D5E3FAE3 8A632C9115DC84BC 8D456F61E6731EBDB D4454E19E786CDD0 47A3C91347DFBEC0 029145AA551BA4B3	Asistencia por sistema	ACBA7FE90EADBBBE DEFCC89D70B0296AC 69BC74D5E3FAE38A6 32C9115DC84BC8D45 6F61E6731EBDBD4454 E19E786CDD047A3C9 1347DFBEC0029145AA 551BA4B3	
María Leticia Chávez Pérez	Asistencia por sistema	7FA60F68DD6DD9D3 5D48023B95BC1C82E F7967130C75D42730 5BCAA085A51619E0A C8163AF31EE797B37 4E1B2F36538019F6F F9480F8CE7724581E 23FD52DEFF	Asistencia por sistema	7FA60F68DD6DD9D35 D48023B95BC1C82EF7 967130C75D427305BC AA085A51619E0AC816 3AF31EE797B374E1B2 F36538019F6FF9480F8 CE7724581E23FD52DE FF	

Total

38